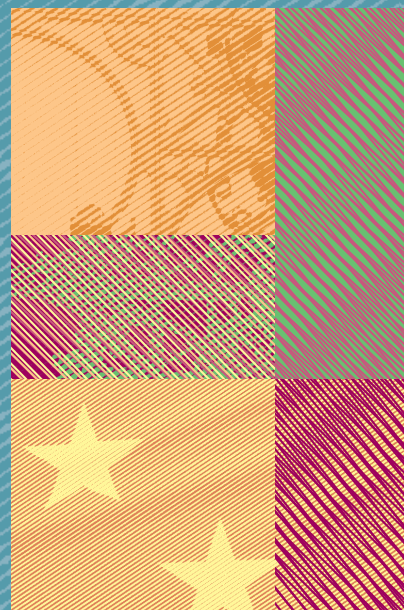


**MEMORIA DE LA CENTRAL
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**

2014

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosystem



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2014

**El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red Internet
en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2015

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	9	
2	LA GESTIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS	13	
2.1	Control de calidad de la información	15	
2.2	Atención a usuarios: informes de la Central de Información de Riesgos	16	
2.3	Reclamaciones y rectificaciones de datos	17	
2.4	Intercambio de información con las centrales de riesgos europeas	19	
2.5	Organización de la División de CIR, Accionistas y Sucursales	22	
3	ANÁLISIS DEL RIESGO	23	
3.1	Tipo de acreditado	25	
3.2	Características de las operaciones declarables	27	
3.3	Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por sectores de actividad económica	30	
3.4	Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por comunidades autónomas	31	
4	OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR	33	
4.1	La nueva CIR	35	
4.2	La nueva base de microdatos crediticios del Banco Central Europeo	37	
4.3	Nuevos requerimientos de información al sector público	37	
	ANEJOS		
	Anejo 1	Información estadística	39
	Anejo 2	Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR	53
	Anejo 3	Estructura y contenido de la Central de Información de Riesgos del Banco de España	65

1 INTRODUCCIÓN

1 INTRODUCCIÓN¹

Desde 2005, en que se inició la publicación de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos*, anualmente se ofrece un análisis desagregado de las operaciones de crédito, con cierta perspectiva temporal, con el fin de mostrar una visión coyuntural y estructural del riesgo de crédito en el sector financiero español.

Este análisis, basado en el estudio de las características de los sujetos —sector del deudor, actividad económica, lugar de residencia, etc.— y de los riesgos de crédito —importes, tipo de crédito, plazo, moneda, garantías, situación de pagos, etc.—, permite conocer el funcionamiento del mercado de crédito en España, tanto cuantitativa como cualitativamente; y, al propio tiempo, examinar las políticas de concesión y gestión de créditos de las entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, las cuales, a través de los informes mensuales de retorno que reciben de la Central de Información de Riesgos (CIR), pueden gestionar su política de crédito de forma más adecuada y ajustada a la realidad del cliente, al conocer su endeudamiento bancario global, su incumplimiento de las obligaciones con otras entidades, etc.

En 2014 se mantuvo la trayectoria contractiva de la actividad crediticia de la economía española. A 31 de diciembre de dicho año, el número total de riesgos vivos declarados por las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito a la CIR se redujo un 2,7 % (frente a la caída del 3,8 % registrada el año anterior), y el volumen de crédito acumulado disminuyó un 8,2 % (frente al descenso del 5,4 % registrado en 2013). Por su parte, la cifra de titulares diferentes declarados por las entidades de depósito cayó un 2 % respecto a 2013.

Por lo que se refiere al intercambio con otras centrales de riesgos de la Unión Europea (en adelante, CR de la UE), en 2014 el número de titulares españoles declarados en otras CR de la UE (3.547) se redujo un 4,5 %, y el importe de sus riesgos, un 8,9 %. En lo que respecta a los titulares extranjeros en la CIR española (1.547), su número se redujo un 6,1 %, y el importe de sus riesgos, un 8,6 %.

En 2014, el número de informes puntuales elaborados por la CIR a solicitud de las entidades declarantes (4,3 millones) se ha incrementado un 28,2 %, consolidándose la recuperación iniciada en 2013, mientras que los informes de riesgos solicitados por los titulares (175.000) aumentaron un 11,9 %. En relación con estos últimos, destaca el porcentaje de los tramitados a través de la web externa del Banco de España, un 69 % del total. Por su parte, las reclamaciones presentadas en el año (1.524) han aumentado un 37 % respecto a 2013.

Al igual que en años anteriores, esta Memoria se organiza en torno a cuatro capítulos y tres anejos. Tras la introducción, en el capítulo 2 se describe la gestión de la CIR y en el capítulo 3 se analizan los riesgos registrados, atendiendo a las características de los prestatarios y a las propias de los préstamos. El capítulo 4 está dedicado a otros temas destacados relacionados con la CIR. Por su parte, el anejo 1 incluye los cuadros con información estadística relevante desde el punto de vista del análisis del riesgo; el anejo 2 detalla los antecedentes históricos y la legislación vigente sobre la CIR; y, finalmente, el anejo 3 describe la estructura y el contenido de la CIR.

¹ Sobre la fundamentación económica de las centrales de riesgos, véase el recuadro 1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2005* en: http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/MemoriaCentralInformacionRiesgos/05/memcir_05.pdf.

2 LA GESTIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

2 LA GESTIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

En este capítulo se describe, de forma breve, la actividad que desarrolla la CIR para gestionar de manera eficiente y ágil el gran volumen de información contenido en su base de datos. Dicha gestión engloba el proceso de obtención, depuración, almacenamiento y distribución de los datos, junto con un contacto fluido con los diferentes usuarios (tanto internos como externos) de esta información, que, por otro lado, es de elevada confidencialidad y de carácter sensible.

2.1 Control de calidad de la información

El tratamiento y el manejo de la información que existe en la base de datos de la CIR, así como la que se recibe y transmite mensualmente, exigen disponer de una aplicación informática potente. Además, el carácter confidencial de la información obliga a establecer un sistema de control de calidad y seguridad muy estricto de protección y control, que proporcione las garantías suficientes y razonables para el adecuado funcionamiento y uso de los sistemas de información.

La actividad más relevante de la CIR se centra en la correcta identificación de los titulares¹ y en la agregación de los riesgos asignados a ellos. Desde hace algunos años, la información sobre riesgos se recibe con periodicidad mensual, mientras que la relativa a titulares se recibe a medida que se van formalizando los riesgos, lo que permite efectuar comprobaciones y depuraciones de los datos de titulares, de forma continua y singularmente de su correcta identificación, asegurando la calidad de los datos y su pronta disposición por parte de los usuarios.

Dichas comprobaciones permiten identificar las disparidades y discrepancias generadas, en el primer caso, por la declaración de dos titulares con un mismo código de identificación y, en el segundo, por la declaración de un mismo titular con dos códigos de identificación diferentes. Así, por ejemplo, se detectan ciertos casos de discrepancias relacionados con titulares que empiezan siendo declarados por una o varias entidades con un Número de Identificación de Extranjero (NIE) y, posteriormente, al obtener la nacionalidad española, el mismo titular es declarado por otras entidades con las que trabaja con un número de DNI.

Durante el proceso de aclaración de la disparidad o discrepancia, la información incorrecta se bloquea y no se facilita al sistema hasta su resolución.

En relación con la información de los riesgos, se comprueban las variaciones inusuales tanto de importes como de morosidad, y se contrastan los datos de los riesgos que se declaran en situación de morosidad o fallido, para comprobar su coherencia con declaraciones anteriores.

Asimismo, dado que la base de datos de la CIR constituye una versión detallada de la información contenida en varios estados contables, a fin de garantizar su coherencia, se

¹ Cada titular tiene asignado un código de identificación: en el caso de los residentes, es el DNI, NIF o NIE (extranjeros residentes en España); y en el de los no residentes, la CIR, a petición de las entidades declarantes, les asigna un código de identificación.

realizan también comprobaciones con la información contable y estadística que las entidades declarantes deben remitir al Banco de España².

2.2 Atención a usuarios: informes de la Central de Información de Riesgos

La información que contiene la base de datos gestionada por la CIR es utilizada, de conformidad con las previsiones legales vigentes, no solo para facilitar a las entidades declarantes el ejercicio de su actividad, sino también para permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran, además de la propia CIR, las direcciones generales de Supervisión; Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; Servicio de Estudios, y Estabilidad Financiera y Resolución. Por su parte, los usuarios externos engloban las entidades declarantes; los titulares que ejercen sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos; el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto a los datos de las corporaciones y entidades locales³, y las centrales de riesgos gestionadas por otros bancos centrales de la Unión Europea.

Asimismo, pueden solicitar información de la CIR, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, los juzgados de lo penal y otras autoridades en el ámbito estricto de sus respectivas competencias⁴.

La actividad de la CIR se puede medir, además de por el número de titulares y el importe de los riesgos declarados, por el número de informes de riesgos emitidos.

La CIR facilita informes por dos motivos diferentes: informes sobre titulares a los que haya declarado la entidad en el mes de que se trate, o porque se haya solicitado algún tipo de financiación a una entidad por una persona física o jurídica que previamente no tenía riesgos declarables con dicha entidad.

En el primer caso, se habla de informes automáticos, que son los informes que se envían a las entidades declarantes cada mes con la información consolidada de sus clientes en el conjunto del sistema financiero, y en el segundo (cuando se solicita una financiación por un cliente potencial), de informes puntuales, que tienen el mismo contenido.

En 2014, el número de informes elaborados por la CIR disminuyó 7,1 millones en relación con el año anterior, hasta totalizar 250,3 millones. Desde que en 2009 esta variable iniciara una trayectoria bajista, la caída acumulada se cifra en el 19 %, mientras que, en términos interanuales, alcanza el 2,73 % (véase cuadro 2.1).

Dicha caída se explica, principalmente, por la disminución registrada en los informes de carácter automático, que siguen con su tendencia bajista desde el año 2009, con una

2 Las entidades de crédito lo deben hacer de conformidad con la CBE 4/2004 (y con anterioridad a 2005, con la CBE 4/1991).

3 Además de la remisión de esta información sobre entidades locales, por el Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4 Véase el artículo 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de 2002, que remite al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. A la fecha de cierre de esta edición, hay que entender esta referencia hecha al artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Atención a usuarios

	Informes emitidos (miles)										
	Total	% var.	Para entidades declarantes				Para acreditados y otros				
			Total	% var.	Automáticos	Puntuales	Total	% var.	Acreditados	Juzgados	Otros
2005	252.331	8,7	252.331	8,7	246.966	5.365	77	14,9	75,3	1,3	0,4
2006	275.416	9,1	275.416	9,1	269.173	6.243	91	18,2	89,7	0,5	0,4
2007	298.087	8,2	298.087	8,2	291.233	6.854	118	29,7	116,3	0,3	1,2
2008	309.032	3,7	309.032	3,7	302.908	6.124	130	10,2	127,9	1,2	1,2
2009	302.451	-2,1	302.451	-2,1	297.264	5.187	110	-15,4	107,0	0,8	1,9
2010	294.865	-2,5	294.864	-2,5	290.290	4.574	118	7,3	116,7	0,3	1,0
2011	284.789	-3,4	284.658	-3,5	280.940	3.718	131	11,0	130,1	0,1	0,7
2012	270.779	-4,9	270.633	-4,9	267.412	3.221	147	12,1	146,5	0,1	0,2
2013	257.384	-4,9	254.227	-6,1	253.897	3.330	157	6,8	156,8	0,03	0,07
2014	250.350	-2,7	250.175	-1,6	245.905	4.270	175	11,5	175,5	0,08	0,40

FUENTE: Banco de España.

caída acumulada de un 19 %. Sin embargo, los informes puntuales solicitados por las entidades han aumentado un 28,2 %, pasando de 3,3 millones en 2013 a 4,3 millones en 2014.

Del total de las solicitudes puntuales registradas, algo más de la mitad fueron realizadas por un reducido número de entidades; en concreto, nueve entidades, que representan el 4 % del colectivo de entidades declarantes. Como viene siendo habitual, las sucursales de entidades de crédito extranjeras y los establecimientos financieros de crédito apenas hicieron uso de este servicio.

Como se observa en el cuadro 2.1, el número de titulares que solicitaron informes en 2014 ascendió a 175.500, lo que supone un incremento de un 11,9 % respecto a 2013. Desde abril de 2010, en que se inició la posibilidad de tramitar la solicitud de informes a través de la web del Banco de España, las peticiones realizadas por esta vía han mostrado un incremento muy significativo. Así, en 2014 los informes tramitados electrónicamente crecieron un 21 % respecto al año anterior, totalizando 121.372; en contraste, los informes entregados o enviados, tanto en Madrid como en sucursales, disminuyeron en 2.660, lo que representa un 4,6 % en relación con 2013 (los informes enviados por correo se redujeron un 11 % y los entregados en mano lo hicieron cerca de un 2 %).

2.3 Reclamaciones y rectificaciones de datos

En ocasiones, las entidades declarantes o los titulares de riesgos identifican información errónea que da lugar a rectificaciones en los datos declarados. La iniciativa para promover una rectificación en la base de datos de la CIR puede proceder de la propia CIR, de las entidades declarantes o de los titulares. En todo caso, es a las entidades declarantes, como responsables de sus declaraciones, a las que les corresponde enviar las posibles rectificaciones. Por su parte, los titulares de riesgos que detectan algún error pueden dirigirse directamente a las entidades para reclamar su rectificación, o realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la CIR colabora con los titulares⁵ en la resolución de sus discrepancias con las entidades declarantes, sin perjuicio del de-

⁵ Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

	% sobre el total de reclamaciones			Número de reclamaciones		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Deuda pagada	16,8	14,4	8,9	144	160	136
Sin relación con la entidad	11,7	8,8	23,0	100	98	350
Deuda prescrita	8,9	8,1	5,5	76	90	84
Juzgados/subastas	22,2	11,4	15,2	190	127	231
Morosidad	4,4	5,3	4,1	38	59	63
Avales	–	–	–	–	0	0
Robo o falsificación de firma	2,7	0,8	0,5	23	9	7
Otros	33,2	51,2	42,8	284	569	653
TOTAL	100,0	100,0	100,0	855	1.112	1.524

FUENTE: Banco de España.

recho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Desde diciembre de 2010, los titulares de riesgos pueden ejercer su derecho de rectificación y cancelación de datos inexactos a través de la web externa del Banco de España. Al igual que en la solicitud de informes de riesgos por vía electrónica, es requisito imprescindible disponer de firma digital⁶.

Cuando la CIR recibe una solicitud de cancelación o rectificación de datos, la información afectada se bloquea mientras se revisa, hasta que se modifique o confirme. Ello se comunica al propio titular y a las entidades a las que se les facilitaron datos en los seis meses anteriores. Asimismo, cuando una persona física interpone una reclamación ante la AEPD a efectos de la tutela de sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, la AEPD lo comunica al Banco de España a los efectos de suspender la cesión de datos. Igual suspensión procede cuando un titular acredita ante la CIR la admisión a trámite de cualquier acción judicial dirigida a manifestar la inexactitud de los datos declarados. La suspensión de la cesión de datos termina cuando la CIR recibe comunicación de la entidad modificando o cancelando los datos, o bien cuando el Banco de España tiene constancia de la sentencia firme o de la resolución acordada por la AEPD. Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que los sustituyen, son comunicados por el Banco de España a los terceros a los que se hubieran cedido los datos erróneos. Por contra, si la entidad confirma los datos declarados, se comunica al interesado el resultado de la gestión y se le conceden dos meses adicionales de bloqueo de la información por si considerase necesario hacer nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo, se desbloquea la información.

En el transcurso de 2014, el número de reclamaciones presentadas en el Banco de España volvió a incrementarse significativamente. Así, en el último año esta variable aumentó un 37 % en términos interanuales, frente al 30 % registrado en 2013, hasta alcanzar un montante de 1.524 reclamaciones. Como se observa en el cuadro 2.2, la principal causa de reclamación es el apartado «Otros», que muestra una tendencia alcista, y ello es debido a que a lo largo de 2014 se han seguido incrementado las reclamaciones que alegan que el importe es incorrecto o que la deuda no les corresponde, y que reclaman a veces de forma indiscriminada contra muchas o incluso todas las entidades que declaran al titular reclamante. En un elevado porcentaje de estos casos, las entidades ratifican sus declara-

⁶ Cuando la reclamación sobre datos declarados se refiera a datos distintos a los declarados en los dos últimos meses, la reclamación no puede hacerse por vía electrónica.

Tratamiento de la información

	Altas de titulares (miles)	Bajas de titulares (miles)	Número de titulares (miles)		Importe de los riesgos (millones de euros)		Rectificaciones de riesgos de procesos cerrados (miles)
			Total (a)	De los que: Bloqueados	Total	De los que: Bloqueados	
2005	7.112	5.836	15.706	4,5	2.510.884	1.231	11,2
2006	7.086	5.488	16.780	5,7	3.191.095	1.380	27,8
2007	6.546	5.454	17.589	8,3	3.610.910	1.206	20,5
2008	4.921	5.196	17.653	9,7	3.757.252	978	48,2
2009	3.875	4.815	17.388	7,9	3.832.446	813	57,1
2010	3.429	4.403	17.175	7,8	3.750.650	739	25,2
2011	2.860	4.245	16.700	7,3	3.684.093	561	140,0
2012	3.678	4.485	16.127	5,7	3.365.803	601	40,0
2013	2.765	4.370	15.594	5,7	3.191.537	457	42,9
2014	3.585	3.744	15.426	6,5	2.966.945	851	26,4

FUENTE: Banco de España.

a El saldo de titulares solo incorpora los registros de las altas y bajas de titulares declarados durante el proceso que van acompañados de riesgos.

raciones. Si bien la importancia relativa de la información bloqueada como consecuencia de reclamaciones es prácticamente nula, en el último año el importe de los riesgos bloqueados por este motivo casi se ha duplicado en relación con 2013, siendo el número de titulares cuyos datos se han bloqueado de 6.541.

2.4 Intercambio de información con las centrales de riesgos europeas

De acuerdo con el Memorando de Entendimiento (MdE) sobre el intercambio de información entre CR de la UE firmado en 2003⁷, cada CR de la UE participante envía mensualmente al resto de CR de la UE la información de riesgos que tiene registrada sobre sus respectivos titulares nacionales. Así, por ejemplo, España envía a Alemania la información registrada en la CIR sobre titulares alemanes, a Bélgica la información registrada sobre titulares belgas, etc.; y, de manera recíproca, España recibe la información que sobre titulares españoles hay registrada en cada una de las otras CR de la UE. De este modo, cada país dispone de la información que sobre sus titulares nacionales hay registrada en el resto de CR de la UE.

Adicionalmente, cada central de riesgos recibe la información de riesgos que los titulares extranjeros registrados en ella tienen en su país de origen (cuadro 2.4.C.1).

En el cuadro 2.4 se presentan los datos relativos a dicho intercambio de información. Como se observa en dicho cuadro, en diciembre de 2014 la CIR recibió información sobre 3.547 titulares españoles que estaban registrados en las otras CR de la UE. El montante de riesgos de estos titulares ascendió a 134.864 millones de euros (cuadro 2.4.A.1 y B.1). Asimismo, la CIR envió a otras CR de la UE información sobre 1.547 titulares extranjeros registrados en España, por importe de 34.255 millones de euros (cuadro 2.4.A.2 y B.2).

⁷ El MdE lo firmaron las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron con el intercambio de información en marzo de 2012.

A.1 Titulares españoles declarados en otras CR de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2007	1.626	199	450	595	307	429	-	-	3.606
2008	1.837	206	583	596	320	478	-	-	4.020
2009	2.058	222	534	644	353	331	-	-	4.142
2010	2.089	210	435	675	355	321	-	-	4.085
2011	2.105	200	115	688	361	186	-	-	3.655
2012	2.063	183	0	665	355	251	0	2	3.519
2013	1.992	163	443	625	297	193	2	-	3.715
2014	1.933	187	396	599	244	183	3	2	3.547

A.2 Titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2007	211	25	46	479	342	770	-	-	1.873
2008	204	24	56	479	372	781	-	-	1.916
2009	196	25	55	425	309	782	-	-	1.792
2010	198	21	54	413	290	739	-	-	1.715
2011	183	21	54	379	289	703	-	-	1.629
2012	153	22	0	401	285	674	14	43	1.592
2013	167	25	61	408	332	671	17	-	1.681
2014	160	24	55	391	302	558	16	41	1.547

B.1 Importe de los riesgos de titulares españoles declarados en otras CR de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2007	200.970	7.344	5.028	8.172	4.061	1.492	-	-	227.067
2008	206.554	7.980	8.421	8.688	3.921	1.592	-	-	237.155
2009	196.266	7.958	7.737	9.409	5.968	1.245	-	-	228.583
2010	209.254	7.643	6.798	7.768	4.491	2.809	-	-	238.763
2011	184.247	6.678	2.228	8.384	3.729	666	-	-	205.932
2012	145.499	3.783	0	6.520	4.135	896	0	6	160.839
2013	126.178	3.702	6.215	5.772	4.032	546	117	-	146.562
2014	112.351	4.656	4.924	5.279	6.830	700	114	8	134.864

B.2 Importe de los riesgos de titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2007	11.272	1.958	751	8.596	15.275	13.914	-	-	51.766
2008	7.741	1.451	672	9.889	19.625	13.186	-	-	52.564
2009	5.673	1.416	365	9.077	12.424	14.794	-	-	43.751
2010	6.196	1.600	375	7.457	10.058	15.191	-	-	40.877
2011	6.876	1.073	371	8.166	10.571	16.087	-	-	43.144
2012	4.619	642	0	6.924	8.004	13.110	49	134	33.482
2013	27.187	493	372	9.352	6.567	11.638	77	-	55.686
2014	4.200	361	362	6.885	7.411	14.882	52	100	34.255

C.1 Información complementaria

Titulares

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2011	127	20	-	463	263	684	-	-	1.557
2012	116	19	-	500	262	677	9	25	1.608
2013	112	21	118	315	300	660	11	9	1.546
2014	104	21	121	295	265	615	10	7	1.438

Importes (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2011	1.502.364	43.579	0	75.738	101.256	27.760	0	0	1.750.697
2012	1.607.754	39.236	0	61.737	85.969	27.592	260	521	1.823.070
2013	1.087.039	34.774	7.807	50.970	90.150	25.125	379	147	1.296.391
2014	921.349	34.253	7.384	46.522	86.788	20.723	285	15	1.117.320

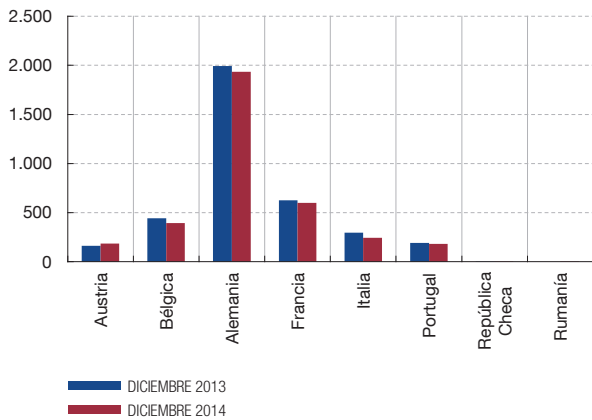
FUENTE: Banco de España.

a En 2012, para Bélgica no existen datos, ya que estuvieron en un proceso de cambio de su central de riesgos y no se intercambió información con ellos durante todo el año.

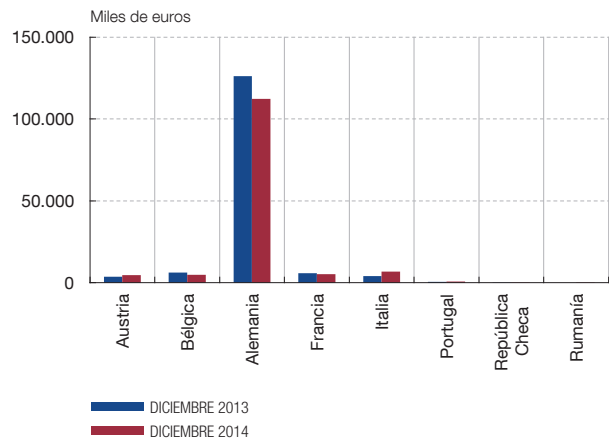
TITULARES Y RIESGOS PROCEDENTES DEL INTERCAMBIO. ESPAÑOLES

GRÁFICO 2.1

A. TITULARES



B. RIESGOS

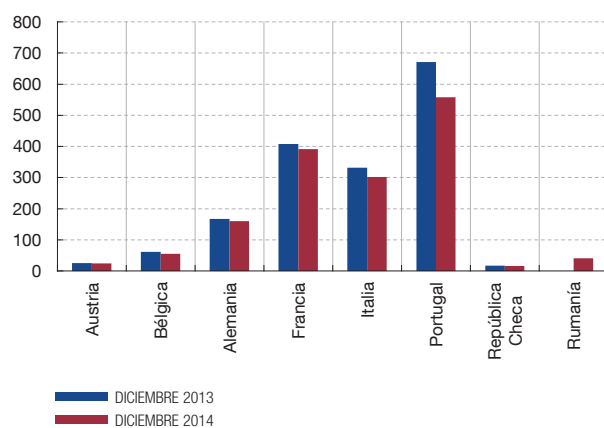


FUENTE: Banco de España.

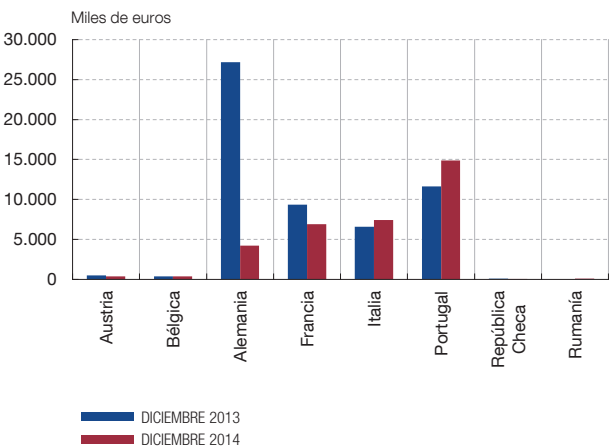
TITULARES Y RIESGOS PROCEDENTES DEL INTERCAMBIO. EXTRANJEROS

GRÁFICO 2.2

A. TITULARES



B. RIESGOS



FUENTE: Banco de España.

De manera complementaria (cuadro 2.4.C.1), la CIR recibió la información sobre los titulares extranjeros registrados en España existente en su central de riesgos de origen: 1.438 titulares, por un importe de 1.117.320 millones de euros⁸.

Cabe señalar que el epígrafe «Titulares españoles declarados en otras CR de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos» del cuadro 2.4.A.1 incluye los riesgos que los titulares españoles contraen con sucursales de entidades de crédito alemanas, belgas y austríacas establecidas en España y, por tanto, son riesgos ya registrados en la CIR española. Esta duplicidad es debida a que los riesgos de las sucursales en el extranjero de las entidades de crédito de estos tres países se tienen que declarar tanto en el país de origen

⁸ La mayoría de estos importes corresponde a endeudamiento de bancos registrados en la central de riesgos de origen.

**PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CIR, ACCIONISTAS Y SUCURSALES
Y DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN VINCULADO
A LA GESTIÓN DE LA CIR**

CUADRO 2.5

DIVISIÓN DE CIR, ACCIONISTAS Y SUCURSALES	
Director y responsables de unidad	4
Técnicos	15
Administrativos y otros	11
Subtotal	30
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
Técnicos informáticos	8
TOTAL	38

de la entidad (Alemania, Bélgica y Austria) como en el país de residencia de la sucursal (España). No obstante, dicha duplicidad sobre determinados titulares españoles es corregida en la información de retorno de los riesgos que se envía a las entidades declarantes a la CIR.

En relación con los datos de riesgos recibidos de otras CR de la UE (véanse cuadro 2.4.B.1 y gráfico 2.1), en 2014 el importe de los riesgos de titulares españoles mostró una nueva disminución, cifrada en un 8, %, porcentaje muy parecido al del año anterior, que fue del 8,9 %. Por lo que respecta a los datos enviados a otras CR de la UE (véanse cuadro 2.4.B.2 y gráfico 2.2), en 2014 el importe de los riesgos de los titulares extranjeros registrados en la CIR española disminuyó un 38,5 %, frente al aumento del año anterior.

2.5 Organización de la División de CIR, Accionistas y Sucursales

La CIR está gestionada por la División de CIR, Accionistas y Sucursales, que está encuadrada en el Departamento de Información Financiera y CIR, dentro de la Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución. Dicha división se compone de tres unidades: Unidad de Tratamiento de la Información, Unidad de Atención a Usuarios y Unidad de Codificación, Accionistas y Sucursales. La labor desarrollada por cada una de las unidades se corresponde con lo ya descrito en este capítulo. Así, la Unidad de Tratamiento de la Información recibe la información de las entidades declarantes y establece los distintos controles de calidad para la correcta identificación de los titulares y del montante de los riesgos; asimismo, a fin de garantizar la coherencia de la información, realiza comprobaciones con la información financiera recibida de las entidades declarantes. Por su parte, la Unidad de Atención a Usuarios se centra en la elaboración de los informes de riesgos para las entidades declarantes (automáticos y puntuales) y los titulares, y gestiona las peticiones de rectificación de datos por errores en la información declarada. Respecto a la Unidad de Codificación, Accionistas y Sucursales, además de encargarse de la codificación de los titulares no residentes para su correcta identificación, gestiona el intercambio de información con las centrales de riesgos europeas. La labor desarrollada por cada una de las unidades requiere contar con una herramienta informática potente, que mantiene el Departamento de Sistemas de Información.

En el cuadro 2.5 se presentan la composición del personal de la División de CIR, Accionistas y Sucursales, y el apoyo del Departamento de Sistemas de Información.

3 ANÁLISIS DEL RIESGO

3 ANÁLISIS DEL RIESGO¹

La CIR proporciona una información muy relevante para el análisis del riesgo de crédito. Por una parte, el intercambio de información con las entidades declarantes facilita a estas el seguimiento de la exposición crediticia de los clientes en el conjunto del sistema; y, al propio tiempo, dicha información posibilita la vigilancia y el seguimiento del riesgo crediticio en que incurrieron las entidades de crédito y, en su caso, los establecimientos financieros de crédito (EFC)².

En 2014, el número total de riesgos vivos registrados por las entidades de crédito y los EFC en la CIR disminuyó un 2,7 %, hasta 22,7 millones de registros, frente a una caída del 3,8 % en 2013 (véanse cuadro A.1.1 y gráfico 3.1.A). Por su parte, el importe de crédito acumulado (2 billones de euros) se redujo un 8,2 %, frente a la reducción del 5,4 % registrada el año anterior (véanse cuadro A.1.1 y gráfico 3.1.B).

En este capítulo se realiza un análisis de la evolución del importe del crédito mantenido por las entidades de crédito y EFC declarado a la CIR en 2014. Dicho análisis se centra en el riesgo dinerario dispuesto³, cuya importancia relativa en media del período 2005-2014 se sitúa en el 90,2 %, frente al 9,8 % que representa el riesgo de firma⁴ (véase gráfico 3.1.C).

Respecto a las características de las operaciones de crédito registradas, por el lado del prestamista se analiza exclusivamente la actividad de las entidades de crédito⁵: bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, cuya operativa explica el 97 % del volumen de crédito registrado. En el gráfico 3.2 se presenta la evolución del colectivo de entidades de crédito declarantes a la CIR en los últimos diez años, que a diciembre de 2014 ascendió a 201⁶.

Por el lado de la contraparte, el análisis distingue entre Administraciones Públicas y resto de sectores y, a su vez, dentro de este último, entre personas físicas y jurídicas. El análisis se completa con el estudio de otras características de las operaciones, tales como garantías, plazos de vencimiento, tipos de instrumentos financieros, distribución geográfica y sectores de actividad económica.

1 En las memorias de la CIR de años anteriores se venía distinguiendo en los diversos análisis de este capítulo en función de la naturaleza jurídica de las entidades de depósito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito). En la Memoria de 2010 se suprimió dicha distinción como consecuencia del proceso de reestructuración de las cajas de ahorros.

2 El Real Decreto-ley 14/2013 modificó el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito (EFC), que, desde el 1 de enero de 2014, y hasta que se apruebe el régimen específico a ellos aplicable, pierden la consideración de entidad de crédito. Por este motivo, en la presente Memoria se hará constar expresamente, cuando proceda, que nos estamos refiriendo a las entidades de crédito y a los EFC.

3 El riesgo dinerario dispuesto se compone de crédito comercial, crédito financiero, valores representativos de deuda, productos vencidos y no cobrados de activos dudosos, operaciones de arrendamiento financiero, operaciones sin recurso con inversión, préstamos de valores y adquisición temporal de activos.

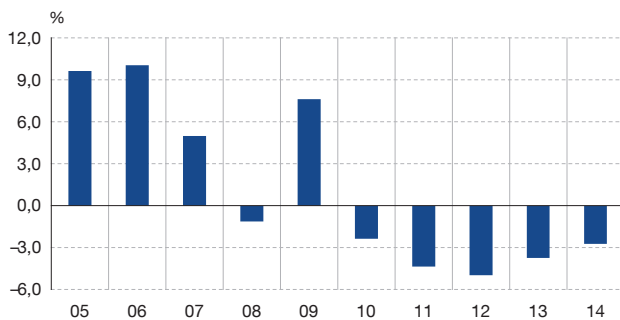
4 El riesgo de firma incluye avales, cauciones y garantías, créditos documentarios irrevocables y operaciones sin recurso y sin inversión.

5 Se excluye, por tanto, en este análisis otro tipo de entidades declarantes, como, por ejemplo, los EFC y las sociedades de garantía recíproca.

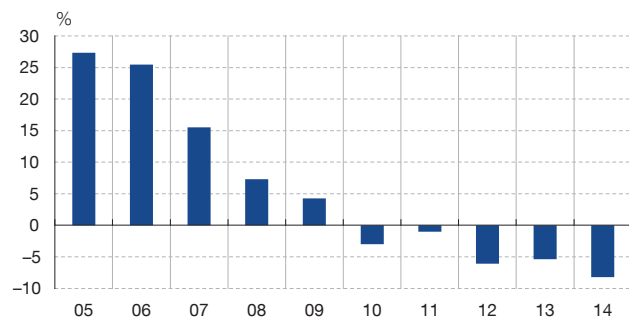
6 A 31 de diciembre de 2014 había inscritas 240 entidades de crédito en el Registro de Entidades del Banco de España, de las cuales 201 declaraban a la CIR (sin incluir el ICO).

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

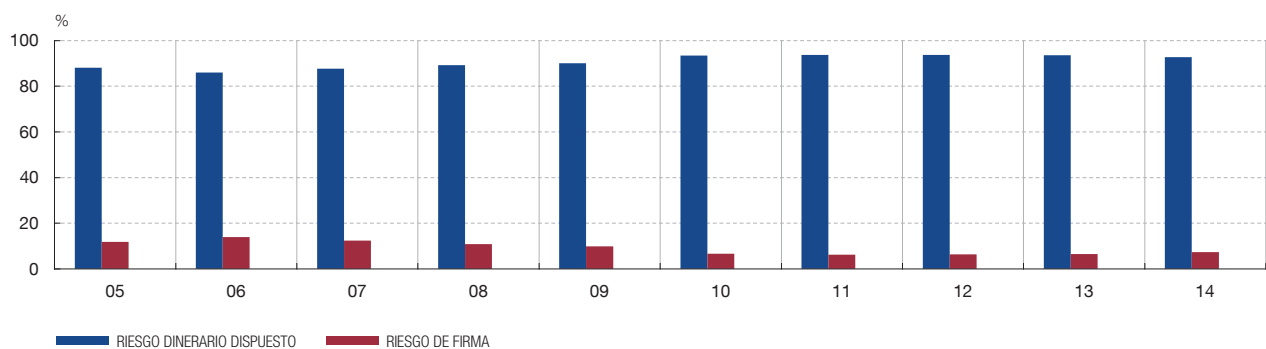
A. TASA DE VARIACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES



B. TASA DE VARIACIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO



C. DISTRIBUCIÓN ENTRE EL RIESGO DINERARIO DISPUESTO Y EL RIESGO DE FIRMA



FUENTE: Banco de España.

3.1 Tipo de acreditado

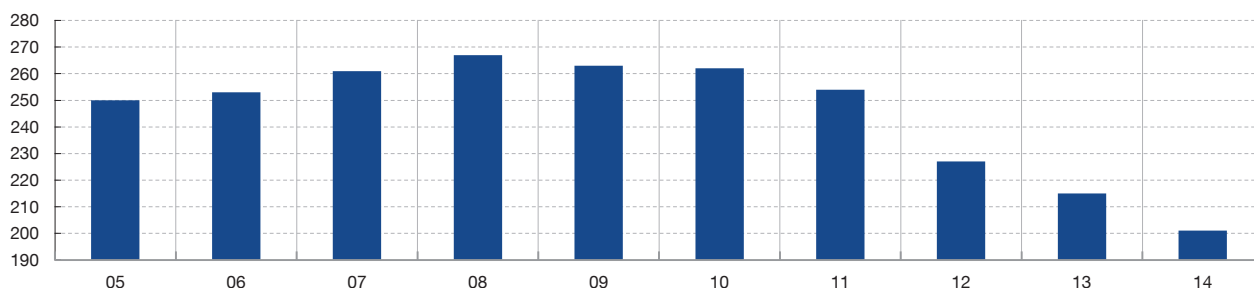
A efectos de este análisis, en la clasificación según el tipo de acreditado se distingue entre dos grandes sectores: Administraciones Públicas y resto de sectores. El primero se compone de: Administración Central, Autonómica, Regional, Local y Seguridad Social (incluidos sus organismos públicos vinculados). Por su parte, dentro del resto de sectores se distingue entre personas físicas —que pueden, o no, desarrollar actividad empresarial— y personas jurídicas —organismos internacionales y supranacionales, bancos multilaterales de desarrollo, entidades de crédito, bancos centrales y resto de instituciones monetarias, seguros y fondos de pensiones, otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, y otras sociedades no financieras—.

En 2014, el número total de titulares registrado en la CIR en entidades de crédito ha disminuido un 2 %, frente a la caída del 2,7 % registrada en 2013. Como resultado, el saldo total de titulares asciende a 13,6 millones⁷. La práctica totalidad de los titulares registrados en 2014 son residentes en España, cuya cifra en este último año se ha visto reducida un 2 %, hasta alcanzar 13,6 millones, frente a los 13,9 millones registrados en 2013 (véanse cuadro A.1.2 y gráfico 3.3.B). Los titulares residentes se componen de personas físicas, que representan un 94,3 % del total, y de titulares de naturaleza jurídica, que suponen el 5,7 % del total (véase cuadro A.1.3). En 2014, el número de acreditados de ambas natura-

⁷ Este número incluye a todos los titulares solidarios.

Entidades de depósito

NÚMERO DE ENTIDADES DECLARANTES



FUENTE: Banco de España.

lezas experimentó una nueva disminución, registrándose unas tasas de variación interanuales negativas: del 2 % en el caso de las personas físicas y del 1,2 % en el de las jurídicas.

Por lo que se refiere a los titulares no residentes en España (véanse cuadro A.1.2 y gráfico 3.3.B), su cifra global (22.400 acreditados)⁸ ha disminuido un 4,5 % respecto al año anterior.

Como se observa en el gráfico 3.3.C (y en el cuadro A.1.3), en 2014, como viene siendo habitual, más de la mitad del volumen de crédito corresponde a personas jurídicas (excepto Administraciones Públicas), cuya participación relativa asciende al 51,1 % del total, frente al 38,1 % que absorben las personas físicas. El sector de Administraciones Públicas⁹, por su parte, representa el 10,7 % del volumen total de crédito. En el último año, mientras que las financiaciones concedidas a las Administraciones Públicas aumentaron un 25,6 % respecto a 2013, el sector resto de las personas jurídicas redujo su exposición cerca de un 17 %, y el de las personas físicas, un 4,2 %.

3.2 Características de las operaciones declarables

En los cuadros A.1.4 a A.1.6 se presenta la distribución del riesgo dinerario dispuesto por las entidades de crédito en función de las garantías recibidas, los plazos de vencimiento y el tipo de instrumento.

GARANTÍAS RECIBIDAS

Por lo que se refiere al análisis por garantías, como ya se ha comentado en anteriores informes, se establecen tres categorías básicas: préstamos con garantía real al 100 %, préstamos con otras garantías (garantía real entre el 50 % y el 100 %, garantía del sector público, garantía CESCE, garantía de entidades declarantes a la CIR y garantía de entidades de crédito no residentes) y resto de situaciones (básicamente, crédito sin garantía).

⁸ El reducido número de titulares no residentes se explica, en gran parte, porque el umbral mínimo de declaración para estos titulares es de 300.000 euros, frente a los 6.000 euros establecidos en el caso de los titulares residentes.

⁹ A la CIR no se declaran los valores representativos de deuda emitidos por la Administración Central española. Asimismo, de las entidades de crédito solo se declaran los riesgos directos, excluidos los de firma, los contraídos a través del Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios, los que se derivan de las cuentas mutuas y los instrumentos con vencimiento inferior a un mes.

Entidades de crédito

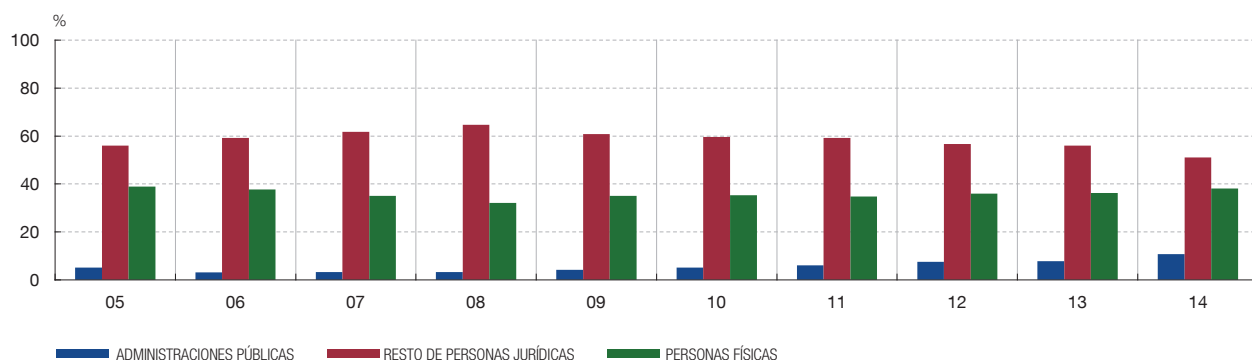
A. NÚMERO TOTAL DE ACREDITADOS



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL NÚMERO DE ACREDITADOS



C. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO POR TIPO DE ACREDITADO



FUENTE: Banco de España.

En 2014 se agudizó la caída del importe de los préstamos con garantía real del 100 %, que se cifró en un 8,9 % (7,6 % en 2013). En contraste, el montante de los préstamos con otras garantías mostró un aumento cifrado en el 2 % (en 2013 se registró una subida del 3,4 %). Por su parte, el importe de las operaciones de préstamos sin garantía experimentó un retroceso del 10,5 % en 2014 (frente a la caída del 2,3 % en 2013) (véanse cuadro A.1.4 y gráfico 3.4.B).

Como se observa en el gráfico 3.4.A, donde se representa la distribución porcentual del volumen de crédito entre las tres categorías de garantía citadas, en 2014 los préstamos con garantía real del 100 % suponen el 45,7 % del volumen total (45,6 % en 2013). Por su parte, los préstamos sin garantías representan el 47,8 % (48,6 % en 2013).

ESTRUCTURA
POR VENCIMIENTOS

En 2014, el vencimiento medio de las operaciones de crédito ha mantenido una estructura muy similar a la del año anterior (véanse cuadro A.1.5 y gráfico 3.5.A), registrándose una ligera reducción de la participación relativa de las operaciones a menos de un año, que pasan de representar el 14,2 % del total en 2013 al 13,1 % del total en 2014, mientras que las operaciones a más de cinco años incrementan su porcentaje, hasta suponer el 66,5 % del total.

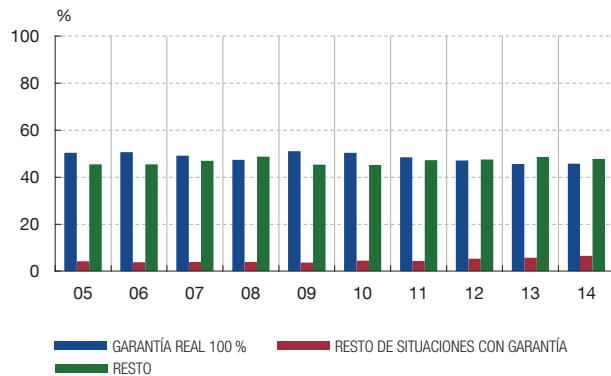
Como se observa en el cuadro A.1.5 y en el gráfico 3.5.B, en 2014 el crédito concedido presentó una evolución muy dispar según los distintos plazos estudiados. Mientras que

CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES: GARANTÍAS

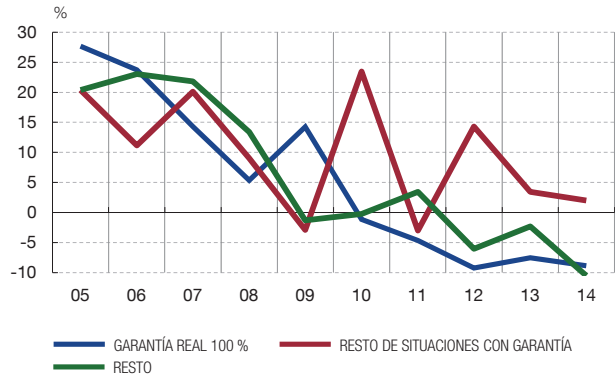
GRÁFICO 3.4

Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR TIPO DE GARANTÍA



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR TIPO DE GARANTÍA



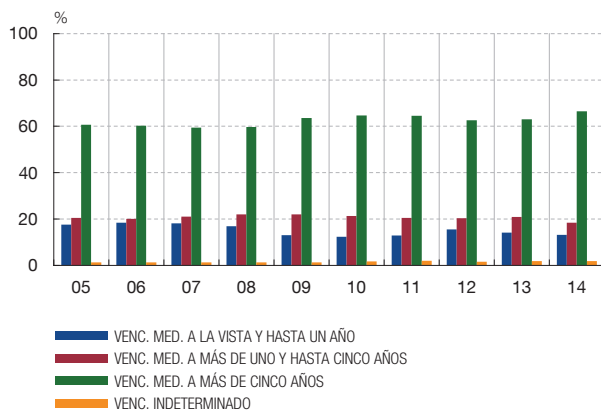
FUENTE: Banco de España.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES: PLAZOS

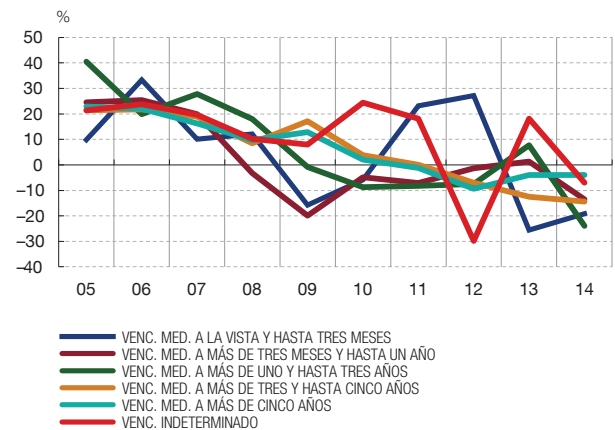
GRÁFICO 3.5

Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR PLAZO DE VENCIMIENTO



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR PLAZO DE VENCIMIENTO



FUENTE: Banco de España.

las operaciones a más de cinco años mantuvieron las caídas de los dos años anteriores, reduciéndose un 4 % en 2014, aquellas entre uno y tres años cambiaron la tendencia positiva mostrada en 2013, reduciéndose un 24 % en 2014, frente al incremento de un 7,7 % en el período anterior.

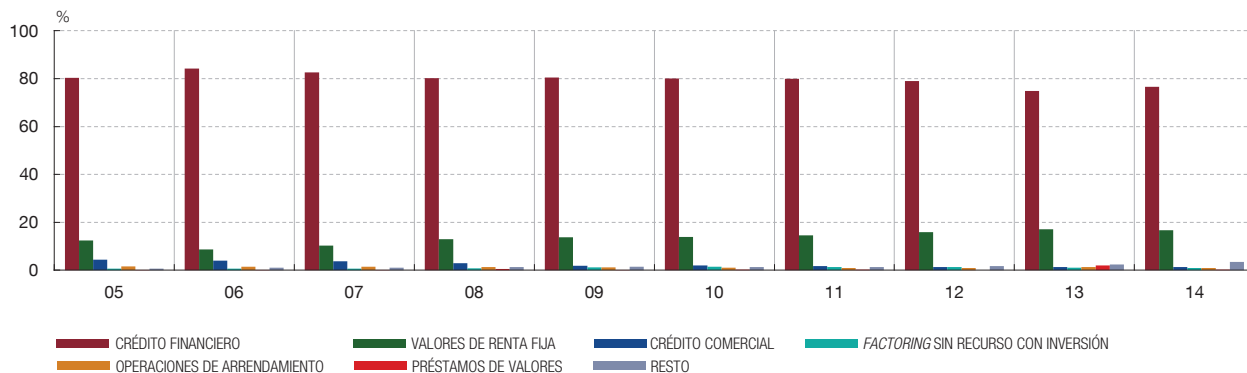
TIPO DE INSTRUMENTO

En 2014, la composición del volumen de crédito por tipo de instrumento fue muy similar a la observada el año anterior. Así, el crédito financiero representó el 76,6 % del volumen total de las operaciones de crédito, mientras que los valores representativos de deuda y el crédito comercial supusieron el 16,7 % y el 1,3 %, respectivamente, del total (véanse cuadro A.1.6 y gráfico 3.6.A).

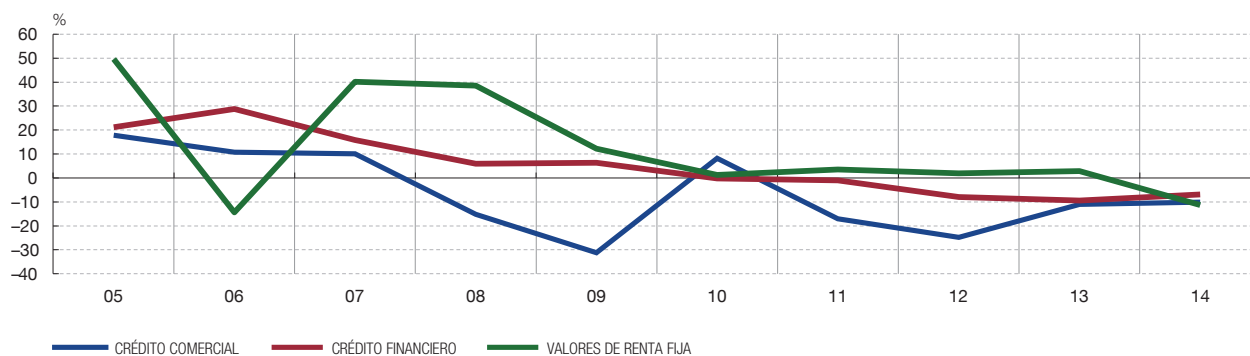
Como viene siendo habitual, dicha composición mantiene año tras año la estructura de participaciones relativas por instrumentos observada desde comienzos de la década,

Entidades de crédito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR INSTRUMENTO



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR INSTRUMENTO



FUENTE: Banco de España.

caracterizada por una pérdida de importancia progresiva del crédito financiero y comercial, y por un auge creciente de los valores representativos de deuda. Así, entre los años 2005 y 2014 el peso relativo del crédito comercial y financiero se ha reducido 3,4 puntos porcentuales (pp) y 3,7 pp, respectivamente, mientras que el correspondiente a valores ha aumentado 4,2 pp.

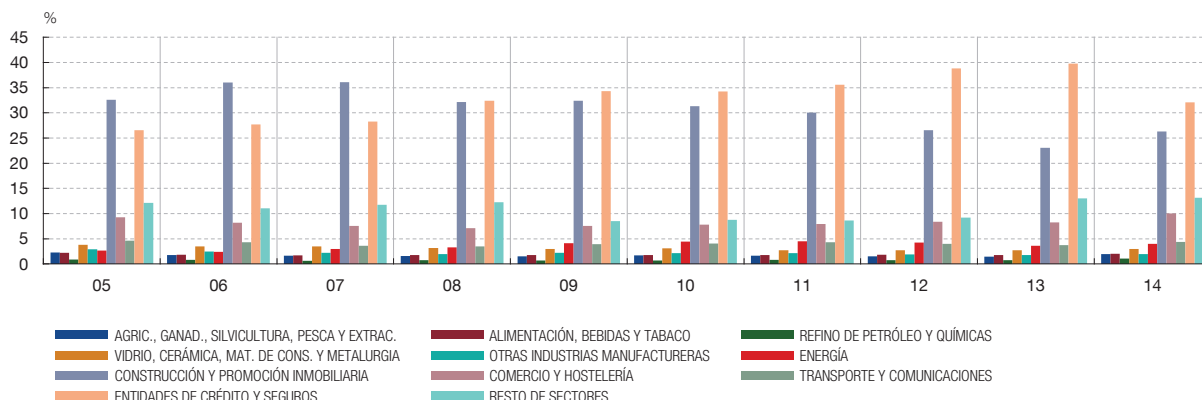
En el último año, los tres principales componentes del crédito total experimentaron una notable contracción, en relación con el año anterior. Como se observa en el cuadro A.1.6 y en el gráfico 3.6.B, el crédito comercial y el financiero registraron unas tasas de variación interanual negativas, cifradas en el 10,1 % y el 6,9 %, respectivamente, y los valores representativos de deuda mostraron una tasa de reducción del 11,3 %.

3.3 Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por sectores de actividad económica

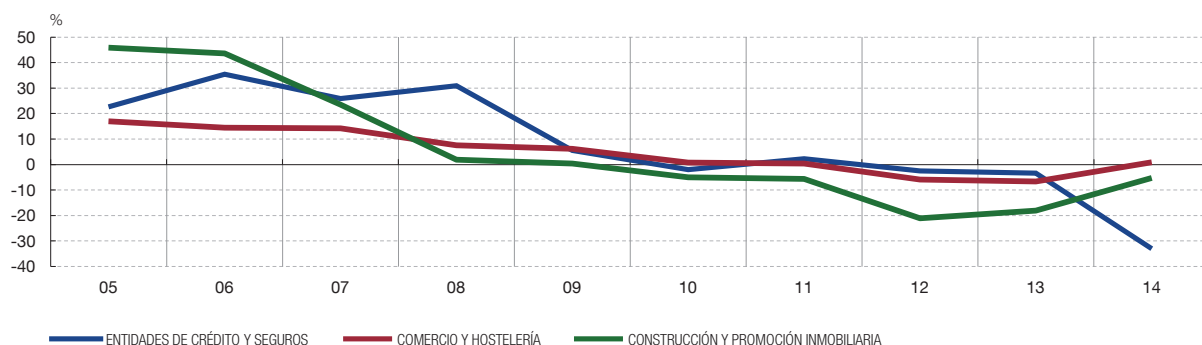
En 2014, el crédito total a empresas ha experimentado una caída significativa, cifrada en el 17 % en términos interanuales. Dicha bajada, muy superior a las registradas desde comienzos de la última década, refleja la drástica reducción de la financiación concedida a determinadas actividades productivas muy afectadas por la crisis. Como se observa en el cuadro A.1.7, la contribución individual de los distintos sectores de actividad a la cifra de contracción generalizada es muy diferenciada. Así, destaca la continuación en la caída de la financiación concedida a los sectores de energía (-7,3 %, frente al -20,1 en 2013), construcción

Entidades de depósito

A. COMPOSICIÓN DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR SECTORES DE ACTIVIDAD



B. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL DEL VOLUMEN DE CRÉDITO, POR SECTORES DE ACTIVIDAD



FUENTE: Banco de España.

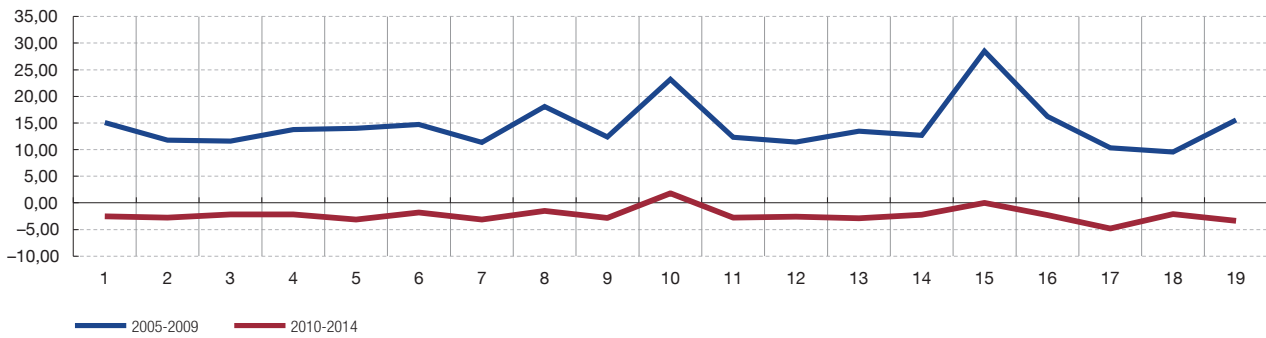
(-5,3 %, frente al -18,1 % en 2013), otras industrias manufactureras (-8,4 %, frente al -11,6 % en 2013) y transporte y comunicaciones (-3,4 %, frente al -11,2 % en 2013).

En el gráfico 3.7 se representa la evolución del crédito declarado por los once sectores diferentes de acuerdo con las agregaciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) entre los años 2005 y 2014. Si bien a lo largo de dicho período la participación relativa de los distintos sectores en el crédito declarado ha experimentado una variación notable, destacan los relativos a construcción y promoción inmobiliaria y a entidades de crédito y empresas de seguros. En el caso de este último, su cuota de participación en el crédito total a empresas ha aumentado más de 5,5 pp, hasta representar el 32,1 % del total. Por su parte, la participación del sector de construcción y promoción inmobiliaria representa un 26,3 % del total en 2014.

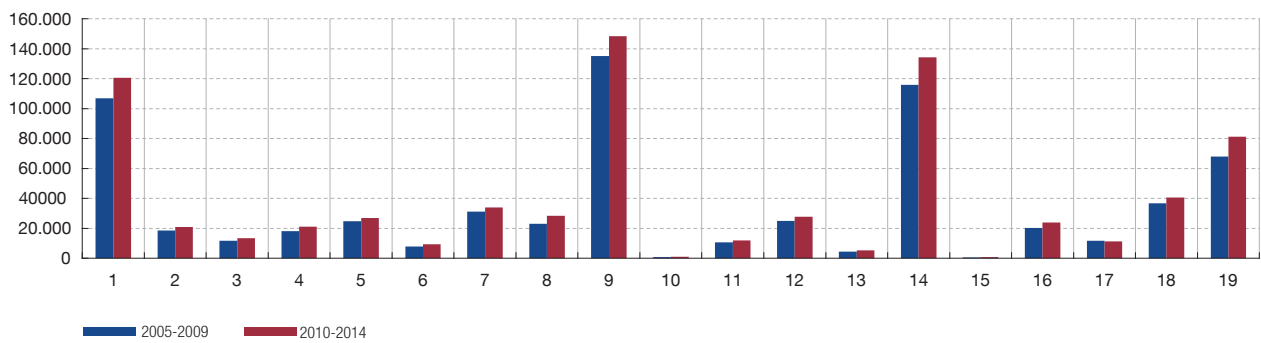
3.4 Distribución del riesgo dinerario dispuesto, por comunidades autónomas

Al igual que en 2013, el crédito a personas físicas residentes se ha reducido con menor intensidad que el concedido a empresas durante 2014. Como se observa en el cuadro A1.8 y en el gráfico 3.8, donde se representa la distribución territorial del crédito a personas físicas residentes, en 2014 la financiación total registró una tasa de variación interanual negativa del 4,5.

TASA DE VARIACIÓN MEDIA



IMPORTE MEDIO. MILLONES DE EUROS



FUENTE: Banco de España.

NOTA: 1. Andalucía; 2. Aragón; 3. Asturias; 4. Baleares; 5. Canarias; 6. Cantabria; 7. Castilla y León; 8. Castilla-La Mancha; 9. Cataluña; 10. Ceuta; 11. Extremadura; 12. Galicia; 13. La Rioja; 14. Madrid; 15. Melilla; 16. Murcia; 17. Navarra; 18. País Vasco; 19. C. Valenciana.

En términos de importes, en el transcurso de 2014 el crédito total a personas físicas residentes disminuyó 33.448 millones euros. Cerca de la mitad de dicha reducción se explica por la caída de la financiación en las comunidades autónomas de Cataluña, Madrid y Andalucía, cuyas participaciones relativas sobre el total representan el 19,5 %, el 17,8 % y el 15,9 %, respectivamente.

4 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

4 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

La *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2013* adelantaba una serie de novedades sustanciales en el diseño y regulación de la CIR, que se encontraban entonces en fase de proyecto.

4.1 La nueva CIR

Dicho proyecto de mejora de la cantidad y de la calidad de los datos que se declaran a la CIR ha concluido con la publicación de la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos¹, que deroga de forma escalonada la Circular 3/1995 hasta entonces vigente.

La finalidad principal de esta nueva regulación es reforzar la disponibilidad de datos a escala de operación crediticia singular, a fin de mejorar la utilidad de la CIR como herramienta de análisis y apoyo para la supervisión de las entidades y para la promoción de la estabilidad financiera.

En el diseño de los atributos requeridos y de sus valores se ha tenido especial cuidado en la compatibilidad de aquellos con la información en base consolidada que se exige para las entidades en el marco contable europeo emanado de la Autoridad Bancaria Europea y en la normativa comunitaria que transpone los acuerdos de Basilea.

Las principales novedades que se introducen en el funcionamiento de la CIR con respecto a la regulación anterior se concretan, básicamente, en los siguientes aspectos:

- Se establece la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en unidades de euro y sin que se fije, con carácter general, un umbral mínimo de declaración. Además, para cada una de las operaciones se tienen que identificar todas las personas que intervienen en ellas, indicando la naturaleza en la que intervienen (titular de riesgo directo, garante, persona que subvenciona el principal o intereses, etc.), así como el importe del riesgo que, en su caso, les corresponde.
- Se contempla un mayor desglose de los grandes tipos de producto respecto a los que se declaran conforme a la Circular 3/1995 (crédito comercial, crédito financiero, valores de renta fija, etc.), para poder identificar mejor las características y riesgos de las diferentes operaciones. Asimismo, se solicitan nuevos datos, como los relativos a los tipos de interés y a las fechas de formalización, vencimiento, incumplimiento y liquidación de principal e intereses.
- Se incrementa considerablemente la información de las garantías reales recibidas, requiriéndose una información detallada de cada uno de los activos recibidos en garantía. Estos datos son especialmente exhaustivos para las hipotecas inmobiliarias.
- Se exige a las entidades de crédito que indiquen mensualmente un desglose del riesgo de las operaciones existente al final de cada mes en principal, intereses ordinarios, intereses de demora o gastos exigibles, así como el motivo o

¹ La Circular 1/2013 ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015 y 4/2015.

motivos por los que se reduce el riesgo de los préstamos (tales como pago en efectivo, refinanciación, adjudicación de activos, etc.) y, en su caso, el importe de la reducción.

- Las operaciones reestructuradas, refinanciadas, renegociadas, subrogadas y segregadas tienen que ser identificadas y vinculadas con los datos de las operaciones previamente declaradas a la CIR de las que, en su caso, procedan.
- Las operaciones garantizadas por otras entidades declarantes a la CIR se vinculan con las operaciones declaradas por las entidades garantes. Además, la entidad beneficiaria de la garantía debe facilitar a la entidad garante, a través de la CIR, datos de las operaciones garantizadas.
- En las cesiones de préstamos a terceros en las que la entidad cedente conserve su gestión, esta seguirá declarando los riesgos cedidos como hasta ahora, pero, además, identificará a los cesionarios, así como el riesgo que continúa asumiendo y el que hayan pasado a asumir los cesionarios.

Con objeto de minimizar el coste administrativo que supone el importante incremento de información que se ha de declarar a la CIR, los datos se han dividido en básicos y dinámicos. Los datos básicos son aquellos que solo se tienen que declarar una vez, salvo que se modifiquen, mientras que los datos dinámicos se tienen que declarar periódicamente: mensual o trimestralmente, según su naturaleza.

Por otra parte, en aplicación del principio de proporcionalidad, se ha establecido un régimen por el que las entidades declarantes a la CIR que no están supervisadas por el Banco de España solo tienen que declarar los datos necesarios exclusivamente para la finalidad de facilitarlos al sistema crediticio. Por su parte, las entidades supervisadas solo tienen que declarar los datos relativos a las garantías recibidas cuando el importe acumulado de las operaciones con garantía hipotecaria sea igual o superior a 10 millones de euros, aunque deberán mantener dicha información en sus bases de datos a disposición del Banco de España.

En cuanto a los datos que se han de declarar con la finalidad de facilitarlos a las entidades declarantes, la nueva circular actualiza el umbral vigente en términos monetarios, elevándolo hasta los 9.000 euros. En relación con la información que se retorna a las entidades declarantes, además del informe mensual con la información consolidada de todo el sistema, cuando las entidades soliciten datos de un cliente potencial, el Banco de España entregará dos informes: el correspondiente a la última declaración mensual cerrada y el de la declaración cerrada seis meses antes.

Esta actividad de la CIR de facilitar datos a las entidades de crédito para analizar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones de sus clientes actuales y potenciales es complementaria a la de los ficheros de solvencia patrimonial y crédito, cuya información deberá ser tenida en cuenta por las entidades antes de conceder un crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, sobre acceso al «historial crediticio del cliente».

Dadas la relevancia y la complejidad de los cambios introducidos con la nueva circular, su entrada en vigor se va a producir de forma escalonada. Además, se fija un régimen transi-

torio para los nuevos datos de difícil obtención para las operaciones formalizadas con anterioridad a determinadas fechas.

4.2 La nueva base de microdatos crediticios del Banco Central Europeo

En el ámbito internacional, el Banco Central Europeo (BCE) ha aprobado la Decisión del BCE 2014/6, de 24 de febrero, sobre la organización de medidas preparatorias para la recopilación de datos granulares de crédito por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), que dispone una serie de medidas previas necesarias para establecer de manera gradual un marco a largo plazo para la recogida de datos granulares de crédito (operación a operación) como complemento y mejora de las estadísticas armonizadas del BCE. Este marco incluye: a) bases de datos crediticios nacionales llevadas por cada banco central nacional (incluida la CIR española), y b) una base de datos granulares de crédito común compartida por los miembros del Eurosistema y que comprenda datos granulares de crédito de todos los Estados miembros cuya moneda sea el euro.

A la fecha de cierre de esta edición de la Memoria, se encuentra en estado avanzado el proyecto de una base de datos crediticios centralizada operación a operación, en línea con la referida decisión del BCE. Dicho proyecto, conocido como *Analytical Credit Dataset* o *Anacredit*, una vez aprobada la correspondiente normativa del BCE, requerirá ajustes en el esquema informativo de la nueva CIR. Por este motivo, para reducir los costes administrativos del Banco de España y de las entidades, en la Circular 3/2015 se derogaron de forma transitoria los módulos con datos sobre tipos de interés, información agregada, datos contables y datos de solvencia para adaptarlos a la estructura de Anacredit.

Una vez fijados los requerimientos específicos de Anacredit, se adaptará el actual contenido de los módulos existentes y se reformularán aquellos que se han derogado, para adaptar su contenido al que exija el BCE.

4.3 Nuevos requerimientos de información al sector público

El Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece en su capítulo II que «El Banco de España remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información suministrada por los bancos, cajas de ahorros y las demás entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, relativas a las operaciones de crédito concertadas por las Administraciones Públicas con esas entidades financieras.» Esta información incluye la relativa al endeudamiento de cada una de las Administraciones Públicas, Estado, cada comunidad autónoma y cada entidad local.

Esta información se remitirá a la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, la cual hará pública aquella información que se determine en la normativa de desarrollo del Real Decreto 636/2014.

ANEJO 1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Y RIESGO DE FIRMA

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

	Riesgo dinerario dispuesto		Riesgo de firma		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)
2005	21.692,9	1.428.402,7	542,8	192.039,8	22.235,7	1.620.442,5
2006	23.881,0	1.750.094,5	588,5	283.083,2	24.469,5	2.033.177,7
2007	25.058,9	2.059.502,4	630,1	289.588,2	25.688,9	2.349.090,6
2008	24.778,7	2.248.898,7	618,9	271.400,2	25.397,6	2.520.298,9
2009	26.741,5	2.368.515,9	588,0	258.876,9	27.329,6	2.627.392,8
2010	26.122,2	2.380.487,6	558,3	168.771,0	26.680,5	2.549.258,6
2011	25.007,8	2.364.567,3	508,6	158.029,6	25.516,5	2.522.596,9
2012	23.790,0	2.218.511,0	454,0	150.062,2	24.243,9	2.368.573,1
2013	22.917,8	2.097.292,5	416,2	143.890,8	23.333,9	2.241.183,3
2014	22.291,2	1.906.412,3	403,5	150.191,4	22.694,6	2.056.603,7

Tasas de variación

	Riesgo dinerario dispuesto		Riesgo de firma		Totales	
	Núm. de riesgos	Importes	Núm. de riesgos	Importes	Núm. de riesgos	Importes
2005	9,7	23,4	6,8	66,7	9,6	27,3
2006	10,1	22,5	8,4	47,4	10,0	25,5
2007	4,9	17,7	7,1	2,3	5,0	15,5
2008	-1,1	9,2	-1,8	-6,3	-1,1	7,3
2009	7,9	5,3	-5,0	-4,6	7,6	4,2
2010	-2,3	0,5	-5,1	-34,8	-2,4	-3,0
2011	-4,3	-0,7	-8,9	-6,4	-4,4	-1,0
2012	-4,9	-6,2	-10,7	-5,0	-5,0	-6,1
2013	-3,7	-5,5	-8,3	-4,1	-3,8	-5,4
2014	-2,7	-9,1	-3,1	4,4	-2,7	-8,2

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS, IMPORTES Y TITULARES, SEGÚN RESIDENCIA
DEL ACREDITADO

CUADRO A.1.2

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Residentes			No residentes			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
2005	19.991,0	1.226.697,3	13.179,5	17,4	148.319,8	11,4	20.008,4	1.375.017,1	13.190,9
2006	22.153,5	1.512.323,6	14.196,9	23,7	177.198,2	15,8	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	23.565,0	1.770.995,7	14.743,6	30,0	221.545,7	20,0	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	23.182,6	1.946.921,2	14.459,6	32,5	230.150,8	21,1	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	25.063,6	2.118.741,4	15.358,7	34,3	188.752,8	22,3	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	24.543,9	2.130.179,2	15.185,3	35,5	181.353,1	22,9	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	23.559,7	2.110.335,1	14.772,6	36,3	179.949,3	22,8	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	22.364,2	1.995.178,6	14.238,7	37,6	141.676,3	23,9	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	21.614,6	1.825.572,9	13.854,4	37,7	215.498,4	23,4	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	20.857,7	1.692.093,0	13.577,3	35,6	164.368,9	22,4	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7

Tasas de variación

	Residentes			No residentes			Totales		
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares
2005	8,7	21,8	6,7	33,7	45,5	42,2	8,7	23,9	6,7
2006	10,8	23,3	7,7	36,5	19,5	39,1	10,8	22,9	7,7
2007	6,4	17,1	3,9	26,5	25,0	26,0	6,4	17,9	3,9
2008	-1,6	9,9	-1,9	8,3	3,9	5,5	-1,6	9,3	-1,9
2009	8,1	8,8	6,2	5,4	-18,0	5,9	8,1	6,0	6,2
2010	-2,1	0,5	-1,1	3,5	-3,9	2,8	-2,1	0,2	-1,1
2011	-4,0	-0,9	-2,7	2,3	-0,8	-0,4	-4,0	-0,9	-2,7
2012	-5,1	-5,5	-3,6	3,7	-21,3	4,8	-5,1	-6,7	-3,6
2013	-3,4	-8,5	-2,7	0,1	52,1	-2,0	-3,3	-4,5	-2,7
2014	-3,5	-7,3	-2,0	-5,5	-23,7	-4,5	-3,5	-9,0	-2,0

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
2005	17,8	69.868,6	6,6	2.248,0	769.936,5	801,2
2006	18,7	51.865,1	6,9	2.444,5	1.000.220,4	859,8
2007	19,4	62.749,8	7,0	2.674,2	1.231.433,6	908,0
2008	20,3	69.040,9	7,2	2.669,7	1.408.801,6	902,0
2009	23,1	96.314,9	7,4	2.632,6	1.402.787,7	897,4
2010	22,4	117.115,8	7,3	2.597,9	1.377.289,8	885,4
2011	22,6	137.923,1	7,5	2.492,9	1.356.712,9	857,4
2012	18,8	158.641,2	6,6	2.299,9	1.210.623,4	808,0
2013	18,4	158.990,0	6,7	2.188,4	1.142.483,9	779,6
2014	17,2	199.623,7	5,9	2.128,4	948.656,6	769,9

	Personas físicas			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
2005	17.742,6	535.212,0	12.383,1	20.008,4	1.375.017,1	13.190,9
2006	19.714,0	637.436,3	13.346,0	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	20.901,5	698.357,9	13.848,5	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	20.525,1	699.229,5	13.571,4	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	22.442,2	808.391,5	14.476,2	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	21.959,1	817.126,7	14.315,4	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	21.080,5	795.648,4	13.930,5	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	20.083,0	767.590,2	13.448,0	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	19.445,4	739.597,4	13.091,5	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	18.747,7	708.181,6	12.823,9	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7

Tasas de variación

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas		
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares
2005	1,7	62,1	3,6	8,9	22,5	6,3
2006	5,0	-25,8	4,6	8,7	29,9	7,3
2007	3,5	21,0	2,4	9,4	23,1	5,6
2008	4,8	10,0	2,8	-0,2	14,4	-0,7
2009	13,6	39,5	2,9	-1,4	-0,4	-0,5
2010	-2,8	21,6	-1,5	-1,3	-1,8	-1,3
2011	0,7	17,8	2,2	-4,0	-1,5	-3,2
2012	-16,6	15,0	-12,3	-7,7	-10,8	-5,8
2013	-2,3	0,2	1,7	-4,9	-5,6	-3,5
2014	-6,6	25,6	-11,3	-2,7	-17,0	-1,2

	Personas físicas			Totales		
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de titulares
2005	8,7	22,2	6,7	8,7	23,9	6,7
2006	11,1	19,1	7,8	10,8	22,9	7,7
2007	6,0	9,6	3,8	6,4	17,9	3,9
2008	-1,8	0,1	-2,0	-1,6	9,3	-1,9
2009	9,3	15,6	6,7	8,1	6,0	6,2
2010	-2,2	1,1	-1,1	-2,1	0,2	-1,1
2011	-4,0	-2,6	-2,7	-4,0	-0,9	-2,7
2012	-4,7	-3,5	-3,5	-5,1	-6,7	-3,6
2013	-3,2	-3,6	-2,7	-3,3	-4,5	-2,7
2014	-3,6	-4,2	-2,0	-3,5	-9,0	-2,0

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, SEGÚN TIPO DE GARANTÍA DE LA OPERACIÓN

CUADRO A.1.4

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Garantía real 100 %		Resto de situaciones con garantía		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	10.672,6	691.657,4	264,4	58.736,7	9.071,4	624.623,0	20.008,4	1.375.017,1
2006	11.321,2	855.698,3	293,8	65.286,3	10.562,2	768.537,2	22.177,2	1.689.521,8
2007	11.694,3	978.143,4	316,7	78.401,5	11.584,0	935.996,5	23.595,0	1.992.541,4
2008	11.841,8	1.030.343,2	333,0	85.503,7	11.040,3	1.061.225,0	23.215,1	2.177.072,0
2009	13.697,6	1.177.166,0	372,1	83.038,9	11.028,3	1.047.289,3	25.097,9	2.307.494,1
2010	13.912,2	1.163.969,3	398,0	102.508,4	10.269,2	1.045.054,5	24.579,4	2.311.532,2
2011	13.927,0	1.110.063,4	421,4	99.445,2	9.247,5	1.080.775,8	23.596,0	2.290.284,4
2012	13.886,4	1.007.477,6	465,1	113.667,4	8.050,3	1.015.710,0	22.401,8	2.136.854,9
2013	13.749,5	931.384,2	480,0	117.562,7	7.422,7	992.124,3	21.652,2	2.041.071,3
2014	13.255,4	848.654,6	608,5	119.937,2	7.029,4	887.870,1	20.893,2	1.856.461,9

Tasas de variación

	Garantía real 100 %		Resto de situaciones con garantía		Resto		Total	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	8,4	27,7	8,5	20,4	9,1	20,4	8,7	23,9
2006	6,1	23,7	11,1	11,2	16,4	23,0	10,8	22,9
2007	3,3	14,3	7,8	20,1	9,7	21,8	6,4	17,9
2008	1,3	5,3	5,1	9,1	-4,7	13,4	-1,6	9,3
2009	15,7	14,2	11,7	-2,9	-0,1	-1,3	8,1	6,0
2010	1,6	-1,1	7,0	23,4	-6,9	-0,2	-2,1	0,2
2011	0,1	-4,6	5,9	-3,0	-9,9	3,4	-4,0	-0,9
2012	-0,3	-9,2	10,4	14,3	-12,9	-6,0	-5,1	-6,7
2013	-1,0	-7,6	3,2	3,4	-7,8	-2,3	-3,3	-4,5
2014	-3,6	-8,9	26,8	2,0	-5,3	-10,5	-3,5	-9,0

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, SEGÚN PLAZO MEDIO DE LA OPERACIÓN

CUADRO A.1.5

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento medio a más de un año y hasta tres años	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	2.627,1	242.021,7	2.319,3	163.779,8
2006	3.170,4	310.113,4	2.665,6	196.324,6
2007	3.313,0	361.294,4	2.938,1	250.978,7
2008	3.280,3	368.057,8	2.578,6	296.152,6
2009	2.971,2	300.325,4	2.575,9	293.854,0
2010	2.776,8	284.711,9	2.193,0	268.127,8
2011	2.601,4	296.702,0	1.831,8	245.961,0
2012	2.540,8	330.153,2	1.496,7	227.668,9
2013	2.331,5	289.520,6	1.412,5	245.252,3
2014	2.266,9	243.505,4	1.423,2	186.483,7

	Vencimiento medio a más de tres años y hasta cinco años		Vencimiento medio a más de cinco años	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	2.250,6	117.071,2	12.263,6	834.502,9
2006	2.566,1	142.629,0	13.084,0	1.018.624,7
2007	2.779,6	169.506,4	13.664,4	1.184.645,8
2008	2.606,0	183.857,9	13.762,3	1.300.212,0
2009	2.814,2	215.451,1	15.705,9	1.466.760,8
2010	2.598,8	223.782,0	15.850,2	1.496.194,4
2011	2.312,2	223.851,9	15.654,1	1.478.029,1
2012	1.934,7	208.220,7	15.280,8	1.338.729,5
2013	1.676,4	182.178,8	15.023,8	1.286.226,6
2014	1.535,9	156.044,7	14.583,3	1.235.198,5

	Vencimiento indeterminado		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	547,8	17.641,4	20.008,4	1.375.017,1
2006	691,1	21.830,1	22.177,2	1.689.521,8
2007	900,0	26.116,1	23.595,0	1.992.541,4
2008	988,0	28.791,7	23.215,1	2.177.072,0
2009	1.030,8	31.102,7	25.097,9	2.307.494,1
2010	1.160,5	38.716,1	24.579,4	2.311.532,2
2011	1.196,6	45.740,4	23.596,0	2.290.284,4
2012	1.148,9	32.082,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	1.208,0	37.893,0	21.652,2	2.041.071,3
2014	1.083,8	35.229,6	20.893,2	1.856.461,9

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Tasas de variación interanual

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento medio a más de un año y hasta tres años	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	13,5	19,2	12,9	40,5
2006	20,7	28,1	14,9	19,9
2007	4,5	16,5	10,2	27,8
2008	-1,0	1,9	-12,2	18,0
2009	-9,4	-18,4	-0,1	-0,8
2010	-6,5	-5,2	-14,9	-8,8
2011	-6,3	4,2	-16,5	-8,3
2012	-2,3	11,3	-18,3	-7,4
2013	-8,2	-12,3	-5,6	7,7
2014	-2,8	-15,9	0,8	-24,0

	Vencimiento medio a más de tres años y hasta cinco años		Vencimiento medio a más de cinco años	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	0,5	21,4	7,4	22,9
2006	14,0	21,8	6,7	22,1
2007	8,3	18,8	4,4	16,3
2008	-6,2	8,5	0,7	9,8
2009	8,0	17,2	14,1	12,8
2010	-7,7	3,9	0,9	2,0
2011	-11,0	0,0	-1,2	-1,2
2012	-16,3	-7,0	-2,4	-9,4
2013	-13,3	-12,5	-1,7	-3,9
2014	-8,4	-14,3	-2,9	-4,0

	Vencimiento indeterminado		Totales	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	43,1	21,4	8,7	23,9
2006	26,2	23,7	10,8	22,9
2007	30,2	19,6	6,4	17,9
2008	9,8	10,2	-1,6	9,3
2009	4,3	8,0	8,1	6,0
2010	12,6	24,5	-2,1	0,2
2011	3,1	18,1	-4,0	-0,9
2012	-4,0	-29,9	-5,1	-6,7
2013	5,1	18,1	-3,3	-4,5
2014	-10,3	-7,0	-3,5	-9,0

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores representativos de deuda		Operaciones de arrendamiento	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	717,5	60.920,3	18.888,2	1.104.213,8	4,2	170.009,5	345,1	21.561,8
2006	741,5	67.472,6	20.989,4	1.422.138,7	4,8	145.660,3	378,9	24.907,2
2007	770,5	74.255,2	22.315,2	1.646.425,7	5,6	204.150,6	412,9	30.128,9
2008	685,0	63.024,2	21.907,5	1.744.441,6	5,7	282.913,3	376,7	29.269,8
2009	520,1	43.344,2	23.908,7	1.855.606,1	6,8	317.616,5	330,5	28.197,1
2010	475,7	46.922,4	23.461,5	1.850.455,4	6,3	321.557,6	278,4	24.860,3
2011	437,6	38.919,8	22.566,1	1.831.406,4	5,7	332.761,7	213,3	20.297,5
2012	353,5	29.253,6	21.358,3	1.686.380,4	4,9	339.073,0	187,5	18.408,0
2013	297,4	26.037,6	20.620,1	1.527.062,8	4,5	348.677,0	170,8	27.808,3
2014	272,3	23.409,7	19.921,6	1.421.995,8	4,4	309.282,2	159,0	16.175,6

	Operaciones sin recurso		Préstamos de valores		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	10,5	8.551,1	0,1	705,7	42,9	9.054,9	20.008,4	1.375.017,1
2006	12,4	9.864,6	0,1	729,5	50,0	18.748,9	22.177,2	1.689.521,8
2007	19,2	13.535,0	0,1	2.440,8	71,6	21.605,2	23.595,0	1.992.541,4
2008	21,3	15.808,6	0,1	12.594,2	218,8	29.020,3	23.215,1	2.177.072,0
2009	28,6	27.122,7	0,1	2.925,8	303,0	32.681,9	25.097,9	2.307.494,1
2010	29,3	32.800,6	0,1	4.723,4	328,1	30.212,4	24.579,4	2.311.532,2
2011	29,9	31.287,3	0,0	4.303,9	343,3	31.307,9	23.596,0	2.290.284,4
2012	30,6	28.404,2	0,0	0,0	467,0	35.335,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	29,3	21.251,1	0,4	41.119,9	529,8	49.114,6	21.652,2	2.041.071,3
2014	30,6	16.518,7	0,2	4.358,7	505,0	64.721,2	20.893,2	1.856.461,9

Tasas de variación

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores representativos de deuda		Operaciones de arrendamiento	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	6,9	17,8	8,7	21,2	0,5	49,6	10,5	16,3
2006	3,3	10,8	11,1	28,8	15,9	-14,3	9,8	15,5
2007	3,9	10,1	6,3	15,8	16,8	40,2	9,0	21,0
2008	-11,1	-15,1	-1,8	6,0	2,1	38,6	-8,8	-2,9
2009	-24,1	-31,2	9,1	6,4	18,3	12,3	-12,3	-3,7
2010	-8,5	8,3	-1,9	-0,3	-6,6	1,2	-15,8	-11,8
2011	-8,0	-17,1	-3,8	-1,0	-9,8	3,5	-23,4	-18,4
2012	-19,2	-24,8	-5,4	-7,9	-14,1	1,9	-12,1	-9,3
2013	-15,9	-11,0	-3,5	-9,4	-8,7	2,8	-8,9	51,1
2014	-8,4	-10,1	-3,4	-6,9	-2,9	-11,3	-6,9	-41,8

	Operaciones sin recurso		Préstamos de valores		Resto		Total	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	24,1	23,7	-38,4	-50,2	47,8	45,5	8,7	23,9
2006	18,2	15,4	48,9	3,4	16,8	107,1	10,8	22,9
2007	54,5	37,2	-26,1	234,6	43,0	15,2	6,4	17,9
2008	11,2	16,8	29,3	416,0	205,7	34,3	-1,6	9,3
2009	34,2	71,6	-14,1	-76,8	38,5	12,6	8,1	6,0
2010	2,4	20,9	-52,7	61,4	8,3	-7,6	-2,1	0,2
2011	2,3	-4,6	-9,6	-8,9	4,6	3,6	-4,0	-0,9
2012	2,1	-9,2	-87,2	-100,0	36,0	12,9	-5,1	-6,7
2013	-4,1	-25,2	-	-	13,4	39,0	-3,3	-4,5
2014	4,6	-22,3	-41,6	-89,4	-4,7	31,8	-3,5	-9,0

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR SECTORES
DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (EMPRESAS)

CUADRO A.1.7

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	107,3	17.620,2	64,2	17.028,9	22,1	6.938,1	195,0	29.393,0
2006	107,4	17.560,7	67,6	18.172,7	22,5	8.216,0	204,8	34.607,2
2007	108,8	20.375,5	71,9	21.317,5	23,5	7.992,9	216,0	42.629,9
2008	109,1	21.962,8	73,6	24.793,6	23,7	11.032,5	212,6	44.968,9
2009	101,2	21.710,5	80,2	24.975,6	22,3	9.340,0	204,9	41.520,7
2010	99,5	23.159,6	81,4	24.119,1	23,0	9.721,5	201,0	42.734,6
2011	97,7	22.009,7	80,6	24.075,1	22,1	10.983,1	189,6	36.903,3
2012	93,4	18.455,7	77,5	22.219,1	20,7	9.515,1	173,3	32.911,3
2013	90,7	16.552,8	75,3	20.582,1	19,4	8.540,7	163,1	31.351,3
2014	92,3	18.850,2	71,7	19.304,9	19,7	10.237,6	152,3	28.208,2

	Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	212,7	22.219,0	10,5	20.517,9	569,4	250.515,4	546,3	71.363,8
2006	214,2	24.690,0	12,0	24.349,2	668,9	359.718,3	579,0	81.682,1
2007	219,6	27.009,6	16,6	36.353,5	763,0	444.389,8	619,6	93.283,9
2008	211,0	27.584,3	30,2	46.795,6	741,3	452.667,8	625,4	100.273,3
2009	208,6	30.675,2	24,4	57.654,5	736,8	454.647,7	649,1	106.419,3
2010	204,1	30.081,3	26,6	60.784,0	704,9	431.779,2	653,6	107.260,9
2011	191,8	29.167,4	27,8	60.970,8	671,8	407.384,7	634,4	107.634,3
2012	173,4	23.174,8	26,9	51.524,5	603,4	321.349,8	599,8	101.325,2
2013	161,7	20.480,5	26,8	41.174,6	556,5	263.187,2	583,9	94.536,2
2014	151,0	18.768,9	27,4	38.162,3	511,9	249.346,2	595,9	95.433,0

	Sector 9		Sector 10		Sector 11		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	118,3	35.456,6	17,9	204.023,9	382,9	93.036,4	2.246,5	768.113,3
2006	125,0	43.088,7	21,0	276.389,5	420,4	110.133,7	2.442,7	998.608,2
2007	134,9	44.612,4	22,4	347.925,4	476,3	144.304,3	2.672,6	1.230.194,6
2008	135,3	49.429,6	22,8	455.697,4	484,2	172.146,7	2.669,2	1.407.352,4
2009	136,9	55.019,4	28,8	481.102,6	439,5	119.722,0	2.632,6	1.402.787,6
2010	136,7	55.512,2	29,2	471.389,0	437,8	120.748,4	2.597,9	1.377.289,8
2011	130,3	58.402,1	28,3	482.367,9	418,5	116.814,7	2.492,9	1.356.712,9
2012	120,4	48.351,0	25,8	470.361,3	385,3	111.394,6	2.299,9	1.210.582,4
2013	116,4	42.919,3	25,0	454.305,5	369,7	148.816,2	2.188,4	1.142.446,4
2014	116,8	41.469,0	18,5	304.151,1	370,9	124.725,1	2.128,4	948.656,6

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR SECTORES

CUADRO A.1.7

DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (EMPRESAS) (cont.)

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Tasas de variación

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	-7,2	-9,0	17,8	25,3	-3,7	11,5	1,6	11,4
2006	0,1	-0,3	5,4	6,7	1,6	18,4	5,0	17,7
2007	1,3	16,0	6,4	17,3	4,4	-2,7	5,5	23,2
2008	0,2	7,8	2,3	16,3	1,1	38,0	-1,5	5,5
2009	-7,2	-1,1	9,0	0,7	-6,1	-15,3	-3,6	-7,7
2010	-1,6	6,7	1,5	-3,4	3,5	4,1	-1,9	2,9
2011	-1,9	-5,0	-1,0	-0,2	-4,2	13,0	-5,7	-13,6
2012	-4,4	-16,1	-3,9	-7,7	-6,3	-13,4	-8,6	-10,8
2013	-2,9	-10,3	-2,8	-7,4	-6,0	-10,2	-5,9	-4,7
2014	1,7	13,9	-4,7	-6,2	1,3	19,9	-6,6	-10,0

	Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	1,1	0,0	-1,2	14,5	26,2	45,9	11,5	17,0
2006	0,7	11,1	14,4	18,7	17,5	43,6	6,0	14,5
2007	2,5	9,4	38,8	49,3	14,1	23,5	7,0	14,2
2008	-3,9	2,1	81,8	28,7	-2,8	1,9	0,9	7,5
2009	-1,1	11,2	-19,2	23,2	-0,6	0,4	3,8	6,1
2010	-2,2	-1,9	9,1	5,4	-4,3	-5,0	0,7	0,8
2011	-6,0	-3,0	4,4	0,3	-4,7	-5,6	-2,9	0,3
2012	-9,6	-20,5	-3,4	-15,5	-10,2	-21,1	-5,5	-5,9
2013	-6,7	-11,6	-0,4	-20,1	-7,8	-18,1	-2,7	-6,7
2014	-6,6	-8,4	2,3	-7,3	-8,0	-5,3	2,1	0,9

	Sector 9		Sector 10		Sector 11		Total	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
2005	7,3	40,0	0,5	22,7	-1,7	-5,4	8,8	22,2
2006	5,7	21,5	17,6	35,5	9,8	18,4	8,7	30,0
2007	7,9	3,5	6,9	25,9	13,3	31,0	9,4	23,2
2008	0,3	10,8	1,4	31,0	1,7	19,3	-0,1	14,4
2009	1,2	11,3	26,4	5,6	-9,2	-30,5	-1,4	-0,3
2010	-0,2	0,9	1,5	-2,0	-0,4	0,9	-1,3	-1,8
2011	-4,6	5,2	-3,3	2,3	-4,4	-3,3	-4,0	-1,5
2012	-7,6	-17,2	-8,5	-2,5	-7,9	-4,6	-7,7	-10,8
2013	-3,4	-11,2	-3,4	-3,4	-4,1	33,6	-4,9	-5,6
2014	0,4	-3,4	-26,0	-33,1	0,3	-16,2	-2,7	-17,0

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CUADRO A.1.8

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto. Personas físicas residentes

	Andalucía		Aragón		Asturias		Islas Baleares	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	3.227,8	81.362,8	556,2	15.130,3	395,8	9.526,0	397,8	14.108,3
2006	3.624,2	99.036,7	599,5	17.372,0	444,5	11.132,9	441,8	17.070,1
2007	3.871,0	111.959,8	626,4	18.888,3	463,6	12.243,9	474,1	18.539,7
2008	3.854,2	114.777,1	619,0	19.087,6	452,5	12.112,6	474,6	18.833,2
2009	4.066,0	127.207,8	660,8	22.113,5	479,6	13.958,8	511,0	21.884,1
2010	4.014,6	128.519,6	638,6	22.393,0	468,9	14.327,3	487,5	22.258,2
2011	3.865,3	125.411,5	608,5	21.633,7	446,4	14.013,8	468,0	21.893,4
2012	3.661,1	120.843,9	577,0	20.900,8	425,1	13.601,4	449,1	21.012,7
2013	3.522,9	116.629,1	552,9	20.064,1	408,5	12.951,0	437,5	20.849,0
2014	3.390,1	111.670,4	535,8	19.185,2	397,8	12.472,6	427,1	19.566,9

	Islas Canarias		Cantabria		Castilla y León		Castilla-La Mancha	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	641,0	19.097,9	209,6	6.081,7	930,7	25.171,5	661,3	16.659,7
2006	734,1	23.349,2	232,6	7.225,0	1.040,6	29.309,2	757,9	20.885,9
2007	804,0	26.000,2	248,1	8.049,4	1.092,8	32.227,1	814,5	23.623,9
2008	807,8	26.179,8	248,5	8.394,6	1.086,7	32.912,5	790,5	24.622,4
2009	856,2	29.145,8	265,8	9.515,9	1.139,8	36.236,2	888,7	28.968,5
2010	835,1	28.890,2	264,4	9.808,6	1.110,0	36.723,0	874,4	29.856,2
2011	802,5	27.986,2	255,9	9.644,5	1.053,3	35.656,5	842,6	29.436,2
2012	753,8	26.660,1	245,5	9.354,4	995,6	34.231,3	798,1	28.325,6
2013	737,2	25.877,9	244,7	9.023,7	946,9	32.340,2	766,9	27.145,7
2014	721,8	24.853,4	239,6	8.682,5	915,3	30.823,5	764,4	26.768,6

	Cataluña		Ceuta		Extremadura		Galicia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	3.228,2	110.345,5	18,4	492,8	410,3	8.393,0	891,6	20.077,7
2006	3.553,7	131.090,4	22,5	632,4	460,0	9.860,2	1.002,9	23.430,3
2007	3.750,2	141.013,0	25,1	752,9	484,1	10.948,9	1.056,1	25.987,0
2008	3.626,6	135.170,9	25,0	790,5	482,8	11.456,3	1.043,3	26.541,2
2009	4.003,4	157.933,1	28,0	910,0	504,0	12.622,9	1.091,3	29.149,6
2010	3.929,7	158.941,6	28,8	981,9	493,9	12.835,2	1.061,9	29.772,2
2011	3.787,2	153.760,5	28,6	1.012,6	474,0	12.574,0	1.003,4	28.985,4
2012	3.556,4	148.449,0	27,8	994,2	449,7	12.119,8	933,5	27.773,0
2013	3.501,7	143.941,9	27,4	963,6	428,5	11.506,1	888,8	26.668,5
2014	3.342,6	136.719,2	27,8	990,4	409,2	10.949,1	858,9	25.489,1

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto. Personas físicas residentes

	La Rioja		Madrid		Melilla		Murcia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	123,5	3.505,6	2.449,0	94.309,9	16,9	428,5	532,9	14.961,7
2006	135,5	4.140,6	2.742,2	109.748,2	22,7	586,2	593,8	18.659,7
2007	146,1	4.729,7	2.961,0	117.866,8	26,0	715,5	639,2	20.887,9
2008	144,8	4.804,2	2.862,6	117.690,9	27,0	758,0	645,5	21.798,3
2009	156,2	5.516,9	3.270,7	139.916,6	29,3	850,1	704,7	24.921,1
2010	154,8	5.666,3	3.171,5	142.315,9	29,2	869,3	703,5	25.412,6
2011	146,7	5.436,0	3.036,0	138.803,5	28,1	869,0	687,4	25.041,9
2012	139,1	5.207,0	2.862,7	134.869,9	26,8	858,5	691,1	24.204,9
2013	133,8	4.932,6	2.785,4	130.967,7	25,9	831,8	667,6	23.131,7
2014	131,9	4.758,4	2.677,9	124.680,1	25,9	849,5	650,0	22.175,2

	Navarra		País Vasco		Valencia		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
2005	306,8	10.067,1	907,3	30.894,4	1.826,6	52.201,4	17.731,9	532.815,9
2006	325,7	11.423,0	965,9	34.937,4	1.998,9	63.551,0	19.698,9	633.440,6
2007	330,0	11.967,6	966,7	37.682,6	2.103,4	69.214,7	20.882,2	693.299,2
2008	323,4	11.911,6	960,3	38.427,1	2.028,7	67.894,4	20.503,8	694.163,3
2009	333,4	13.217,9	998,8	41.862,8	2.430,8	87.477,3	22.418,5	803.409,0
2010	301,0	12.037,6	978,9	42.727,2	2.387,7	88.093,1	21.934,2	812.428,9
2011	284,8	11.750,6	944,7	42.110,8	2.291,4	85.096,3	21.054,8	791.116,6
2012	265,4	11.283,5	900,8	40.859,7	2.296,3	81.728,7	20.055,0	763.278,5
2013	254,3	10.757,7	901,1	39.337,9	2.185,7	77.660,4	19.417,8	735.580,6
2014	245,7	10.321,7	857,0	37.609,2	2.102,3	73.567,1	18.721,2	702.131,9

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto. Personas físicas residentes. Importe

Tasas de variación (tasa interanual)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Islas Baleares	Islas Canarias	Cantabria	Castilla y León
2005	27,3	18,4	17,0	21,4	24,3	25,7	18,3
2006	21,7	14,8	16,9	21,0	22,3	18,8	16,4
2007	13,0	8,7	10,0	8,6	11,4	11,4	10,0
2008	2,5	1,1	-1,1	1,6	0,7	4,3	2,1
2009	10,8	15,9	15,2	16,2	11,3	13,4	10,1
2010	1,0	1,3	2,6	1,7	-0,9	3,1	1,3
2011	-2,4	-3,4	-2,2	-1,6	-3,1	-1,7	-2,9
2012	-3,6	-3,4	-2,9	-4,0	-4,7	-3,0	-4,0
2013	-3,5	-4,0	-4,8	-0,8	-2,9	-3,5	-5,5
2014	-4,3	-4,4	-3,7	-6,1	-4,0	-3,8	-4,7

	Castilla-La Mancha	Cataluña	Ceuta	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid
2005	30,0	22,7	48,5	18,3	17,5	18,5	21,0
2006	25,4	18,8	28,3	17,5	16,7	18,1	16,4
2007	13,1	7,6	19,1	11,0	10,9	14,2	7,4
2008	4,2	-4,1	5,0	4,6	2,1	1,6	-0,1
2009	17,7	16,8	15,1	10,2	9,8	14,8	18,9
2010	3,1	0,6	7,9	1,7	2,1	2,7	1,7
2011	-1,4	-3,3	3,1	-2,0	-2,6	-4,1	-2,5
2012	-3,8	-3,5	-1,8	-3,6	-4,2	-4,2	-2,8
2013	-4,2	-3,0	-3,1	-5,1	-4,0	-5,3	-2,9
2014	-1,4	-5,0	2,8	-4,8	-4,4	-3,5	-4,8

	Melilla	Murcia	Navarra	País Vasco	Valencia	Total
2005	65,5	25,7	23,0	15,9	20,4	22,1
2006	36,8	24,7	13,5	13,1	21,7	18,9
2007	22,1	11,9	4,8	7,9	8,9	9,4
2008	5,9	4,4	-0,5	2,0	-1,9	0,1
2009	12,2	14,3	11,0	8,9	28,8	15,7
2010	2,3	2,0	-8,9	2,1	0,7	1,1
2011	0,0	-1,5	-2,4	-1,4	-3,4	-2,6
2012	-1,2	-3,3	-4,0	-3,0	-4,0	-3,5
2013	-3,1	-4,4	-4,7	-3,7	-5,0	-3,6
2014	2,1	-4,1	-4,1	-4,4	-5,3	-4,5

FUENTE: Banco de España.

ANEJO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA CIR

- 1962** La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho decreto-ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de ellos, tales como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.
- La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, provincia y plazo.
- Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.
- 1963** Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y solicitud de datos.
- Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.
- Este año empezaron a declarar los bancos.
- 1966** En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).
- 1971** Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este Servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la Central de Información de Riesgos. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.
- 1972** Posteriormente, en 1972, el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1, sobre los servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la Central de Información de Riesgos. Con esta circular se amplió a las entidades oficiales de crédito la obligación de declarar, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con

el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto-ley 18/1962. De acuerdo con esta circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de dieciocho meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente al 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, tales como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del Movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una Central de Riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la OM de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararía al Banco de España, el cual posteriormente la remitiría al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la CBE 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos, que se reguló en la CBE 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre aquellos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la Central de Información Riesgos mediante la CBE 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualquiera que fuera su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fijaba en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso —con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la circular contable vigente en aquel momento—, suspenso y redescotado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual debería presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrían seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites establecida en 1974.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos a las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989

En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entida-

des de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros organismos de la Administración Central. Los créditos y valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos una vez transcurridos cinco años desde su baja, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990 Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que comenzó a declarar a la CIR.

1995 La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la Central de Información de Riesgos.

Para ello, el Banco de España publicó la CBE 3/1995, de 25 de septiembre, que actualizó la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberían presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se referían los datos.
- Se redujo el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia) se declararían fuera cual fuera su cuantía.
- Las acciones y participaciones se declararían cuando su valor contable fuera igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y valores representativos de deuda impagados dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos solo cuando prescribieran las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se reguló la posibilidad de que los titulares consultaran su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas,

según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

- 1998** En 1998, la CBE 6/1998, de 29 de mayo, introdujo algunas modificaciones a la Circular 3/1995, entre las que destacaban las siguientes:
- Todas las entidades declarantes serían también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
 - Se excluían de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continuaban informando al Banco de España, junto con la información financiera.
- 1999** Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la CBE 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizaran también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.
- 2001** Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que proveyera de información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuaría recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitiría al Ministerio de Hacienda.
- En este mismo año, la CBE 1/2001, de 30 de marzo, estableció el euro como unidad de cuenta en la que se expresarían los importes que se habían de declarar. Asimismo, se estableció que los riesgos menores de 6.000 euros no eran declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararían como morosos con importe cero.
- 2002** La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseñó un marco jurídico actualizado por el que confería a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 1963.
- En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Información de Riesgos y codificar la identificación de los no residentes.
- 2003** Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE.
- 2004** En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolló el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se habían de declarar, las con-

diciones de las declaraciones periódicas o complementarias, y el contenido, forma y periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.

Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renovó la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

En ese mismo año, el Banco de España publicó la CBE 1/2004, de 29 de junio, por la que se modificaba la CBE 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la Ley e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se debían declarar. Entre estas últimas se encontraban, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la Ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios de la información lo antes posible.

Asimismo, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 55 se señalaba que el Ministerio de Hacienda mantendría una central de riesgos que proveyera de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supusieran, así como que el Banco de España colaboraría con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se recibiera a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre endeudamiento de las Corporaciones Locales, en la forma y con el alcance y periodicidad que se estableciese.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, reguló el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión estaba encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del real decreto, continuaba siendo el Banco de España respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local era semejante al que hasta este real decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluía la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afectasen a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participasen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprendería todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogaba la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recogía en su artículo 24 una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos local, remitiéndose al artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2011

Se aprobó la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuyo artículo 18, n.º 2, se recogía la consulta a la CIR (potestativamente) entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos. En el n.º 5 se establecía que «En el supuesto de que una entidad rechace la concesión de un crédito o préstamo por considerar insuficiente la solvencia del cliente basándose en la consulta a los ficheros a los que se refiere el párrafo 2.º del apartado 2.a), la entidad informará al cliente del resultado de dicha consulta».

2012

En abril de 2012 se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que derogaba el hasta entonces vigente texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que recogía una regulación genérica de la Central de Información de Riesgos local. Esta ley, en su artículo 28, disponía lo siguiente:

- «1 El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.
- 2 A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 3 El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en los términos que se fijen reglamentariamente.
- 4 La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.
- 5 Mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión —incluidos los telemáticos—, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.»

A falta de desarrollo reglamentario, subsistía el régimen previsto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, cuyo artículo 38 disponía que continuaba siendo el Banco de España una de las fuentes de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

- a) Normativa específica sobre la CIR
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la Central de Información de Riesgos¹.
 - Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril (BOE del 6 de mayo (entrada en vigor, el 7 de mayo de 2013)).
 - Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
 - Circular del Banco de España 3/1995, de 25 de septiembre, a entidades de crédito, sobre la Central de Información de Riesgos (versión actualizada).
 - Circular del Banco de España 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anexo I), en redacción dada por la Circular 4/2005, de 23 de diciembre, que da nueva redacción a la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».
 - Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros².
 - Circular del Banco de España 5/2013, de 30 de octubre, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.
 - Circular del Banco de España 5/2014, de 28 de noviembre, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros; la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras; y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. El objetivo de esta respecto a la CIR fue la introducción de ciertas mejoras relevantes para la supervisión de la información sobre operaciones subvencionadas, así como de las operaciones refinanciadas y reestructuradas, y ciertas modificaciones menores en la sectorización de las personas declarables a la CIR y en el campo de «situación de la persona», en el que se in-

¹ Esta ley ha sido modificada por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección de titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, con la finalidad de mejorar el contenido de la CIR, básicamente ampliando la exigencia de información que se debe remitir por las entidades declarantes y su interconexión, para poder cumplir con la exigencia contenida en el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, de 23 de julio de 2012.

² Esta circular, que deroga la CBE 3/1995, entró en vigor el 31.12.2013 y contempla una aplicación escalonada de sus previsiones. Un resumen del contenido de esta circular se encuentra en el capítulo 4 de esta Memoria.

corpora la figura del acuerdo extrajudicial de pagos. Esta circular fue modificada por las circulares del Banco de España 3/2015, de 29 de julio, y 4/2015, de 29 de julio.

b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y transpone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. Esta ley deroga la Ley 26/1988, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, si bien mantiene en sustancia la regulación de las infracciones y sanciones que se contenían respecto a las actuaciones de las entidades de crédito respecto de la CIR (capítulo II del título IV de la ley). Asimismo, deroga el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, de adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas, que recogía el régimen de secreto aplicable al Banco de España y las excepciones a aquel. Dicha regulación se recoge ahora en el artículo 82 de la nueva Ley 10/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

protección de datos de carácter personal (este real decreto deroga el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal; el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y todas las normas que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicho real decreto).

- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEJO 3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN
DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA

ANEJO 3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA

La Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España se define, de acuerdo con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, como un servicio público que tiene por finalidad recabar de las entidades declarantes datos e informaciones sobre los riesgos de crédito, a fin de facilitar a dichas entidades los datos necesarios para el ejercicio de su actividad, permitir a sus autoridades supervisoras el adecuado ejercicio de sus competencias de inspección y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones del Banco de España; en particular, a la promoción de la estabilidad financiera.

Desde la creación de la Central de Información de Riesgos del Banco de España por el decreto-ley de nacionalización y reorganización del Banco de España, en 1962, la rápida transformación del sistema financiero español ha exigido una continua adaptación de la regulación de este servicio, cuyos rasgos más destacados pueden verse en el anejo 2, donde se recogen los cambios legislativos con una perspectiva histórica, así como la legislación actualmente vigente.

1 Contenido de la Central de Información de Riesgos

La importancia de la CIR, tanto en el control del riesgo asumido por las entidades de crédito como en el ejercicio de la función de supervisión atribuida al Banco de España, queda plasmada en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que reconoció a la CIR su naturaleza de servicio público, ya que el fin de los datos y de las informaciones sobre los riesgos de crédito recabados es favorecer el desarrollo de un sistema bancario sano y solvente.

Así pues, el cometido principal de la CIR es recabar y mantener información sobre los riesgos de las operaciones de crédito de las entidades residentes, con el fin de facilitarles el análisis y la vigilancia de sus riesgos y, al mismo tiempo, contribuir al mejor desarrollo de la actividad de supervisión del Banco de España. Asimismo, la CIR constituye una importante fuente estadística sobre el crédito en España.

Las características más relevantes sobre el contenido y el funcionamiento de la CIR se detallan a continuación¹.

1.1 ENTIDADES DECLARANTES

Las entidades obligadas actualmente a declarar a la CIR son:

- Entidades de crédito: bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sucursales en España de entidades de crédito no residentes.
- Establecimientos financieros de crédito.
- Otras: sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y el propio Banco de España.

¹ Para un análisis más detallado, véase la CBE 3/1995, de 25 de septiembre, parcialmente derogada por la CBE 1/2013, de 24 de mayo, que la sustituirá de forma gradual entre los años 2014 y 2016. Se mantiene en esta Memoria la descripción de la CIR actual, dado que en 2014 las entidades declarantes han continuado regidas íntegramente por dicha circular. A la fecha de cierre de esta Memoria, ya se han comenzado a recibir los datos de conformidad con la nueva Circular 1/2013, con datos operación a operación.

Este colectivo de entidades puede ampliarse con otras que autorice el Ministerio de Economía y Competitividad a propuesta del Banco de España.

Las entidades declarantes están obligadas a proporcionar a la CIR los datos necesarios para identificar a las personas —físicas o jurídicas— con las que mantengan, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de los riesgos, en particular las que afecten a su importe y a su recuperabilidad. A estos efectos, se considera riesgo de crédito la eventualidad de que la entidad declarante pueda sufrir una pérdida derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones de sus contrapartes, o de los garantes de estas en contratos tales como préstamos, créditos, descuentos, emisiones de valores, contratos de garantías, compromisos relativos a instrumentos financieros, o cualquier otro tipo de negocio jurídico propio de su actividad financiera. También se incluirán como riesgo de crédito, en todo caso, las situaciones en las que haya tenido lugar el incumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Las entidades con sede en España declaran toda su actividad, incluida la de sus sucursales en el extranjero y los créditos concedidos a través de sociedades instrumentales.

Las sucursales en España de entidades de crédito no residentes declaran solo sus negocios en España.

Asimismo, se habrán de declarar aquellos riesgos cuya administración conserva la entidad, pese a haber sido transferidos a terceros y, por lo tanto, cumplan los requisitos para darlos de baja del activo del balance de la entidad.

1.2 TITULARES QUE DEBEN DECLARAR

Por lo que se refiere a los titulares que deben declarar, se incluyen todas las personas físicas y jurídicas, residentes y no residentes, cuyo endeudamiento supere los umbrales de declaración establecidos. En el caso de los riesgos referidos a personas físicas declarados conforme a lo previsto en la Ley, no se precisa de su consentimiento; no obstante, han de ser informados de su declaración a la CIR y del alcance de esta por parte de las entidades declarantes².

La información que se precisa de los titulares, tanto físicos como jurídicos, incluye:

- Identificación: DNI, NIF, NIE (extranjeros), código de identificación para no residentes.
- Sector institucional al que pertenecen:
 - Administraciones Públicas (Central, Autonómica, Local y de la Seguridad Social).
 - Organismos internacionales, supranacionales y bancos multilaterales de desarrollo.
 - Bancos centrales.
 - Entidades de crédito.

² En la Ley 44/2002 se establece que no habrá lugar al derecho de oposición de los afectados al tratamiento de sus datos de carácter personal, siempre y cuando este se realice conforme a lo previsto en dicha ley.

- Otras instituciones financieras.
 - Seguros y fondos de pensiones.
 - Sociedades no financieras.
 - Organismos y sociedades no financieras vinculados a las Administraciones Públicas.
 - Personas físicas empresarios.
 - Resto de personas físicas.
- Actividad económica que desarrollan, en el caso de las personas jurídicas y de los empresarios individuales.
 - Localización geográfica: en el caso de no residentes en España, país de residencia del titular; y, cuando se trate de residentes, provincia donde se centraliza la gestión y dirección del negocio.
 - Grupo económico al que pertenece el titular.
 - Situación concursal: se hará constar si el titular se encuentra en situación normal o se ha declarado concurso de acreedores y en qué fase se encuentra dicho concurso.

1.3 OPERACIONES QUE SE DEBEN DECLARAR

En cuanto a la naturaleza de las operaciones que se deben declarar, se incluyen únicamente las sujetas a riesgo de crédito, excepto al riesgo de contraparte correspondiente a instrumentos financieros derivados. Dentro de los riesgos, se distinguen los directos y los indirectos. Los riesgos directos incluyen los relativos a los préstamos o créditos, de dinero o de firma, concedidos o asumidos por la entidad declarante³ con sus clientes, las operaciones de arrendamiento financiero que aquella concierte con sus titulares y los valores representativos de deuda suscritos por ella, con exclusión de los emitidos por la Administración Central. Los riesgos indirectos son los contraídos por la entidad con quienes garantizan o avalan operaciones de riesgo directo⁴.

La información sobre los riesgos incluye:

- Clase de riesgo: créditos comerciales, financieros, valores representativos de deuda, arrendamiento financiero, avales, riesgos indirectos, etc.
- Moneda de denominación: euro y moneda extranjera, con un detalle de esta para las principales divisas (dólar estadounidense, libra esterlina, franco suizo, etc.).

³ En el caso de los préstamos y créditos de dinero, como se señala en el epígrafe relativo a la información que se debe declarar, aunque los riesgos se hubiesen dado de baja del activo, corresponderá continuar declarándolos hasta su vencimiento a la entidad cedente si mantiene su administración frente al titular.

⁴ En este tipo de riesgos se incluirían, por ejemplo, operaciones en las que una persona avala al prestatario y las personas, distintas del titular directo, que figuran en efectos comerciales.

- Plazo medio de la operación: a la vista y hasta tres meses, entre tres meses y un año, entre uno y tres años, entre tres y cinco años, más de cinco años e indeterminado.
- Garantías: reales (cubriendo el 100 % del préstamo) y parciales (cubriendo, al menos, el 50 % del préstamo), las del sector público y de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), las de entidades declarantes, las de entidades de crédito no residentes y las operaciones con otras garantías y sin garantía.
- Situación de riesgo: normal (situación con la que nacen todos los riesgos); vencido no dudoso (importes impagados por períodos inferiores a tres meses); dudoso no por morosidad (importes que, sin estar vencidos, presentan dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados); dudoso vencido (importes vencidos con hasta tres meses de antigüedad, cuya recuperación se considera dudosa); morosos con diversos plazos desde el vencimiento (importes vencidos con más de tres meses de antigüedad⁵); suspenso o fallido (importes, vencidos o no, cuya recuperación se considera remota y, por tanto, se han dado de baja del activo del balance); y concurso de acreedores (importes procedentes de un convenio de acreedores en el que el titular atiende sus obligaciones después de deducir las quitas que se hayan pactado).

Cuando los riesgos son contraídos por dos o más titulares conjuntamente, si los riesgos son mancomunados, el importe total se dividirá entre todos los titulares a partes iguales, salvo que se estipule otro régimen de reparto en contrato, y se declararán como riesgos unipersonales. En el caso de los riesgos solidarios, se declarará a cada titular el importe total del riesgo y se indicará el número de partícipes de la operación. Los riesgos con las uniones temporales de empresas se declararán como solidarios a nombre de los partícipes.

Los riesgos de cada titular se declaran agregados por operaciones de idénticas características. En los créditos de dinero se declaran el dispuesto y el disponible, tanto de disponibilidad inmediata como condicionada; en los créditos de firma se declara el importe garantizado, y en los valores representativos de deuda y préstamos de valores, el valor contable en el balance de la entidad declarante y el nominal que figura en los títulos.

En los casos de créditos o valores representativos de deuda impagados, dejarán de declararse a la CIR solo cuando prescriban las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación, aunque se hubieran provisionado en su totalidad o se hubiesen dado de baja del activo del balance porque su recuperación se considerase remota.

1.4 UMBRALES DE DECLARACIÓN

En relación con los umbrales de declaración, en el caso de los titulares residentes, el riesgo directo total (dispuesto más disponible) ha de ser igual o superior a 6.000 euros en el conjunto de negocios en España, y a 60.000 euros para los negocios en cualquier otro país. En el riesgo indirecto, el importe aplicable es de 60.000 euros para el total de negocios en cualquier país⁶. En los riesgos de titulares no residentes, tanto directos como indi-

⁵ En esta categoría se dispone de los siguientes plazos: de tres a seis meses, de seis a doce meses, de doce a dieciocho meses, de dieciocho a veintiún meses, y más de veintiún meses.

⁶ Para la determinación de ambos umbrales, la UE, excluida España, se considerará un único país.

rectos, el umbral se establece en 300.000 euros⁷, salvo que el titular esté declarado en concurso de acreedores o el riesgo esté en situación de dudoso, moroso o fallido, en cuyo caso no opera dicho límite mínimo.

En definitiva, todas las entidades de crédito que actúan en España deben declarar las operaciones crediticias concedidas durante el mes por encima de un umbral mínimo muy bajo, situado en 6.000 euros para las operaciones con residentes en España. La CIR, por tanto, ofrece una cobertura muy amplia de las operaciones crediticias y del nivel de riesgo de crédito asumido por las entidades.

2 El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE

En un entorno de plena libertad de movimientos de capital, la creciente internacionalización del endeudamiento de las empresas pone de manifiesto la importancia del intercambio de información entre los distintos registros de riesgos nacionales. La relevancia del papel de estos últimos en la vigilancia y gestión del riesgo de crédito por parte de las propias entidades, y en el proceso de su supervisión prudencial, así lo justifica.

Por dicho motivo, en marzo de 2003 los gobernadores de los siete países de la UE que tienen centrales de riesgos (Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal) firmaron un acuerdo (Memorando de Entendimiento o MdE) para el intercambio de información entre las distintas centrales de riesgos nacionales⁸.

En abril de 2010, las centrales de riesgos de Rumanía y de la República Checa se adhirieron al intercambio mediante la firma por los gobernadores de sus respectivos bancos centrales, y han comenzado a intercambiar datos con las otras siete centrales de riesgos en marzo de 2012.

Dicho acuerdo establece el marco necesario para que las entidades declarantes de las centrales de riesgos nacionales de cada uno de los países firmantes dispongan de la información más completa posible sobre los riesgos de sus titulares residentes en los países de la UE cubiertos por él.

Se establece que el intercambio de información afectará al riesgo dinerario dispuesto y al riesgo de firma, tanto unipersonales como solidarios, de titulares de naturaleza jurídica, y cuyo importe exceda de 25.000 euros.

El intercambio tendrá periodicidad trimestral⁹ y cada central de riesgos nacional, transmisora y receptora, será responsable de que aquel se realice de acuerdo con la legislación vigente, nacional e internacional, relativa a la protección de datos, confidencialidad y secreto profesional¹⁰.

En virtud de lo dispuesto en el MdE, la CIR recibe periódicamente (mensual o trimestralmente) información sobre titulares españoles que figuran registrados en las otras CR de la UE. Recíprocamente, las restantes centrales de riesgos firmantes del MdE reciben información sobre titulares residentes en cada uno de los Estados miembros correspondientes que figuren en la CIR española.

⁷ A efectos de los riesgos directos, la UE, incluida España, se tratará como un único país.

⁸ Véase <http://www.ecb.int/pub/pubbydate/2003/html/index.en.html>.

⁹ Desde octubre de 2010, el intercambio con algunas centrales de riesgos se realiza mensualmente.

¹⁰ La información disponible, además de para facilitarla a las entidades declarantes, también puede utilizarse con fines de supervisión, estadísticos y de análisis. En los dos últimos casos, su uso se realizará en términos agregados y anónimos.

De manera complementaria, y desde octubre de 2010, la CIR recibe de las centrales de riesgos de origen la información que estas disponen sobre los riesgos de titulares extranjeros que tienen riesgos vivos declarados a la CIR. Por su parte, la CIR envía a las distintas centrales de riesgos europeas la información obrante en España sobre los riesgos que tienen los titulares que figuren con riesgos vivos en sus respectivas centrales de riesgos.

Además del intercambio de información periódico, las entidades declarantes de las distintas centrales de riesgos nacionales pueden solicitar información puntual existente en otras centrales de riesgos extranjeras sobre sus acreditados u otros titulares con los que pudieran establecer una relación crediticia en un futuro próximo. Dicha información se facilitará en los términos establecidos por las legislaciones nacionales, y la central de riesgos nacional de la entidad solicitante actuará como intermediaria entre esta y la central de riesgos extranjera informante.

3 Utilización de la información

La información de la Central de Información Riesgos tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad. Esta reserva se entiende levantada cuando los interesados hacen públicos los hechos a que los datos e informaciones se refieren. La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en el artículo 82, detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, etc.

De acuerdo con los objetivos perseguidos por la Central de Información Riesgos, sus principales usuarios son: las entidades declarantes —fundamentalmente, las de crédito—, la Dirección General de Supervisión y otros departamentos del Banco de España, para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la información sobre las Corporaciones Locales, que es una información más detallada que la información ordinaria de la CIR; y, en breve, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que el Banco de España remitirá la información suministrada por los bancos, cajas de ahorros y las demás entidades financieras a su Central de Información de Riesgos, relativa a las operaciones de crédito concertadas por las Administraciones Públicas con esas entidades financieras. Esta información se remitirá a la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, la cual hará pública aquella información que se determine en la normativa de desarrollo del Real Decreto 636/2014.

3.1 BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España, en el desarrollo de su función supervisora, es, junto con las entidades declarantes, el gran usuario de la CIR. La información proporcionada por la CIR permite evaluar la política de concesión de créditos de cada entidad y, a través del análisis individual de los titulares, identificar a aquellos acreditados potencialmente más problemáticos, los titulares que son exclusivos de una entidad, la concentración de riesgos, etc. La CIR ha constituido siempre una herramienta básica para las autoridades supervisoras, por cuanto posibilita una evaluación continua del riesgo de crédito, tanto a escala individual de cada entidad como en el conjunto del sistema. Asimismo, constituye un instrumento esencial para contrastar la información relativa a los riesgos y recursos propios de las entidades según el nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (Basilea II).

Además, la información de la CIR permite su uso para la elaboración de estadísticas y la investigación sobre políticas regulatorias prudenciales y, más en general, sobre estabilidad financiera¹¹.

Asimismo, se utiliza información procedente de la CIR en la elaboración de las *Cuentas Financieras de la Economía Española* y en el cálculo del endeudamiento según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, que el Banco de España hace público a través de su *Boletín Estadístico*.

3.2 ENTIDADES DECLARANTES

Dado que uno de los objetivos de la CIR es prestar un servicio a las entidades declarantes, estas constituyen su otro gran usuario. La CIR les proporciona la información agregada de todo el sistema para sus acreditados, actuales y potenciales, por lo que constituye un instrumento fundamental para su política de concesión de créditos, y para el conocimiento de la evolución crediticia de sus clientes a lo largo de la vida de sus operaciones.

La CIR proporciona a las entidades declarantes dos tipos de informes. Por un lado, los de carácter periódico, que reciben cada mes al cierre del proceso de recepción y comprobación de datos correspondientes a todos los titulares declarados por ellas. Dichos informes recogen el endeudamiento total de los acreditados de cada entidad, con cierto detalle sobre el tipo de riesgo, plazos, garantías y morosidad. Trimestralmente o mensualmente, esta información se complementa con la procedente de las centrales de riesgos europeas en las que estén endeudados los titulares jurídicos residentes en España (véase apartado 2).

Y, por otro lado, las entidades tienen derecho a solicitar informes sobre cualquier titular no declarado por ellas, por haber solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, o bien porque figuren obligados al pago o como garantes en documentos cambiarios o de crédito, cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad. En estos casos, las entidades deben informar por escrito a las personas físicas de ese derecho. Junto con estos informes, se añadirán, para las personas jurídicas, los riesgos registrados en otras centrales de riesgos europeas (véase apartado 2).

En ambos tipos de informes, los datos se facilitan agregados por operaciones y se omite la denominación de las entidades que hayan contraído los riesgos incluidos. No se facilita siquiera el número de entidades en las que el titular resulta endeudado. Los informes recogen el riesgo total de los acreditados, con cierto detalle sobre la clase de riesgo, la moneda de denominación, plazo medio, las garantías y la situación de riesgo. En relación con esta última, se especifican los importes derivados de las situaciones de incumplimiento de las obligaciones directas o garantizadas¹².

La información recibida por las entidades declarantes a la CIR tiene carácter confidencial para ellas y, salvo consentimiento expreso del interesado, no podrá ser cedida por estas

11 Dos ejemplos de dichas líneas de investigación son, en primer lugar, el trabajo de G. Jiménez y J. Saurina titulado «Credit cycles, credit risk and prudential regulation», publicado en *International Journal of Central Banking* (junio de 2006, pp. 65-98), donde se fundamentan las provisiones para riesgo de crédito de carácter prudencial; y, en segundo lugar, el trabajo de J. Saurina y C. Trucharte titulado «The small and medium-sized enterprises in the Spanish credit system and their treatment according to Basel II», publicado en *Journal of Financial Services Research* (vol. 26, n.º 2, pp. 121-144, 2004), sobre el impacto de Basilea II, el nuevo acuerdo de capital, en la financiación bancaria a las empresas españolas. Existen versiones reducidas y en castellano de ambos trabajos en la revista *Estabilidad Financiera*, números 10 y 3, respectivamente.

12 Se distinguen las obligaciones que hayan sido dadas de baja del activo y sigan siendo exigibles, de los riesgos vencidos que figuren contabilizados en el activo, aunque de estos últimos solo se informan aquellos cuya fecha de impago supere los tres meses desde su vencimiento.

a ninguna otra persona física o jurídica. Tan solo podrá ser utilizada para la concesión y gestión de créditos, así como con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de cualquier otra a la que se encuentren sometidas en el ámbito de la supervisión cautelar. En este sentido, se exceptúa de esta prohibición la cesión de datos entre entidades financieras pertenecientes al mismo grupo consolidable cuando esta sea necesaria a efectos del cumplimiento de la normativa.

3.3 TITULARES DECLARADOS

Por su parte, cualquier persona física o jurídica que esté incluida en el registro de la CIR tiene derecho a conocer toda la información declarada que le afecte. A este respecto, se realizan dos tipos de informes: uno en términos agregados, similar al que se proporciona a las entidades declarantes; y otro detallado por entidades, que permite, en su caso, identificar posibles errores en los datos declarados y, con ello, dirigirse a la entidad correspondiente para reclamar su corrección, si procede. Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas que tengan riesgos declarados en alguna de las CR de la UE con las que se realiza intercambio de información, se les facilita un informe con los datos de riesgos registrados en cada una de las centrales de riesgos extranjeras.

Cuando los titulares consideren que la información es inexacta o incompleta, podrán dirigirse a la entidad correspondiente para reclamar su corrección, si procede, o solicitar al Banco de España la tramitación de su rectificación o cancelación ante las entidades declarantes, las cuales, en un plazo máximo de quince días hábiles, habrán de dar respuesta¹³. Durante este período, el Banco de España suspende toda cesión a terceros de los datos sobre los que recae la solicitud de rectificación.

3.4 BANCO CENTRAL EUROPEO

En el ámbito internacional, el Banco Central Europeo (BCE) ha aprobado la Decisión del BCE 2014/6, de 24 de febrero, sobre la organización de medidas preparatorias para la recopilación de datos granulares de crédito por el SEBC, que dispone una serie de medidas previas necesarias para establecer de manera gradual un marco a largo plazo para la recogida de datos granulares de crédito (individuales prestatario a prestatario u operación a operación) como complemento y mejora de las estadísticas armonizadas del BCE. Este marco incluye: a) bases de datos crediticios nacionales llevadas por cada banco central nacional (incluida la CIR española), y b) una base de datos granulares de crédito común compartida por los miembros del Eurosistema y que comprenda datos granulares de crédito de todos los Estados miembros cuya moneda sea el euro.

Desde marzo de 2014 se han venido enviando al BCE una serie de datos de la CIR relativos a sociedades no financieras, sin identificación de los titulares, a fin de realizar una primera estimación del contenido de las centrales de riesgos existentes en Europa y tener una idea del contenido de este tipo de bases de datos con vistas a diseñar el proyecto de recogida de datos crediticios granulares operación a operación que las centrales de riesgos de todos los países del área euro deberán remitir al BCE hacia marzo de 2018 con información completa, con el objetivo de que el BCE y el SEBC lleven a cabo las funciones que les encomienda el Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo.

A la fecha de cierre de esta edición de la Memoria correspondiente a 2014, se encuentra en estado avanzado el proyecto de una base de datos crediticios centralizada operación

¹³ Hay que señalar que la CIR no puede modificar los datos declarados por las entidades, sino que estas son las responsables, y a las que corresponde enviar declaraciones complementarias con las rectificaciones o cancelaciones, cuando ello proceda.

a operación en línea con la referida decisión del BCE. Dicho proyecto, conocido como *Analytical Credit Dataset* o *Anacredit*, una vez aprobada la correspondiente normativa del BCE, requerirá ajustes en el esquema informativo de la nueva CIR, por lo que se ha hecho precisa una derogación transitoria de los módulos de la nueva CIR correspondientes a datos sobre tipos de interés, información agregada y datos contables y de solvencia.

3.4 OTROS USUARIOS

Como se ha señalado anteriormente, los datos de la CIR, como el resto de datos e informaciones que obran en poder del Banco de España por razón de sus funciones, son reservados y no se pueden divulgar a terceros sin el consentimiento del interesado, fuera de los casos expresamente previstos en la Ley.

No obstante, el Banco de España, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley 44/2002, dentro de un régimen de reciprocidad, puede ceder los datos declarados a organismos o entidades de carácter público que realicen funciones similares a las de la CIR en un Estado miembro de la UE, así como a otras entidades declarantes residentes en otro Estado de la UE, siempre que la información cedida quede sujeta a reglas de uso, confidencialidad y protección de datos equiparables a las vigentes en la normativa española. En el caso de organismos y entidades sitos en un país de fuera de la UE, la información facilitada solo se referirá a personas jurídicas y a riesgos de empresarios individuales. Es precisamente esta habilitación la que da cobertura legal al intercambio de información de la CIR con otras CR de UE¹⁴.

14 Véase apartado 2.4 de esta Memoria, sobre el intercambio de datos con otras centrales de riesgos europeas.

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Estudios e informes

PERIÓDICOS

Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España (anual)
Billettería (ediciones en español e inglés) (semestral)
Boletín Económico (ediciones en español e inglés) (mensual)
Estabilidad Financiera (semestral)
Informe Anual (ediciones en español e inglés)
Informe de Estabilidad Financiera (ediciones en español e inglés) (semestral)
Memoria Anual sobre la Vigilancia de Sistemas de Pago
Memoria de la Central de Información de Riesgos (anual)
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria del Servicio de Reclamaciones (anual)
Mercado de Deuda Pública (anual)
Research Update (semestral)

NO PERIÓDICOS

Notas de Estabilidad Financiera

ESTUDIOS ECONÓMICOS

- 70 OLYMPIA BOVER Y MARIO IZQUIERDO: Ajustes de calidad en los precios: métodos hedónicos y consecuencias para la Contabilidad Nacional (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 71 MARIO IZQUIERDO Y M.^a DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 72 MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 73 OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 74 MARIO IZQUIERDO Y M.^a DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 75 PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Empresa pública, privatización y eficiencia (2004).
- 76 FRANCISCO DE CASTRO FERNÁNDEZ: Una evaluación macroeconómica de la política fiscal en España (2005).
- 77 JUAN S. MORA-SANGUINETTI: The effect of institutions on European housing markets: An economic analysis (2010).
- 78 PABLO MORENO: The Metamorphosis of the IMF (2009-2011) (2013).

ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA

- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad? Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).
- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 1: Banco de San Carlos (2009).
- 55 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740) (2009).

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones del Banco de España se pueden descargar gratuitamente en formato electrónico en www.bde.es, a excepción de Ediciones varias y Textos de la División de Formación y Selección.

- 56 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 2: Banco de San Fernando (1829-1856) (2010).
- 57 FRANCISCO MANUEL PAREJO MORUNO: El negocio del corcho en España durante el siglo XX (2010).
- 58 PILAR NOGUES-MARCO: Tipos de cambio y tipos de interés en Cádiz en el siglo XVIII (1729-1788) (2011).
- 59 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 3: Banco de España (2011).
- 60 ADORACIÓN ÁLVARO MOYA: La inversión directa estadounidense en España. Un estudio desde la perspectiva empresarial (c. 1900-1975) (2012).
- 61 RAFAEL CASTRO BALAGUER: La banca francesa en la España del siglo XX (2012).
- 62 JULIO MARTÍNEZ GALARRAGA: El potencial de mercado provincial en España, 1860-1930. Un estudio de nueva geografía económica e historia económica (2013).
- 63 SERGIO ESPUELAS BARROSO: La evolución del gasto social público en España, 1850-2005 (2013).
- 64 JORDI MALUQUER DE MOTES: La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012 (2013).
- 65 ELENA CAVALIERI: España y el FMI: La integración de la economía española en el Sistema Monetario Internacional, 1943-1959 (2014).
- 66 ELENA MARTÍNEZ-RUIZ Y PILAR NOGUES-MARCO: Crisis cambiarias y políticas de intervención en España, 1880-1975 (2014).
- 67 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Las demandas contra la actuación gestora de Cabarrús y demás directores del Banco Nacional de San Carlos (1782-1797) (2014).
- 68 PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: El control de divisas durante el primer franquismo. La intervención del reaseguro (1940-1952) (2014).

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 1421 JAVIER ANDRÉS, ÓSCAR ARCE Y CARLOS THOMAS: Structural reforms in a debt overhang.
- 1422 LAURA HOSPIDO Y ENRIQUE MORAL-BENITO: The public sector wage premium in Spain: evidence from longitudinal administrative data.
- 1423 MARÍA DOLORES GADEA-RIVAS, ANA GÓMEZ-LOSCOS Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: The Two Greatest. Great Recession vs. Great Moderation.
- 1424 ENRIQUE MORAL-BENITO Y OLIVER ROEHN: The impact of financial (de)regulation on current account balances.
- 1425 MÁXIMO CAMACHO Y JAIME MARTÍNEZ-MARTÍN: Real-time forecasting US GDP from small-scale factor models.
- 1426 ALFREDO MARTÍN OLIVER, SONIA RUANO PARDO Y VICENTE SALAS FUMÁS: Productivity and welfare: an application to the Spanish banking industry.
- 1427 JAVIER ANDRÉS Y PABLO BURRIEL: Inflation dynamics in a model with firm entry and (some) heterogeneity.
- 1428 CARMEN BROTO Y LUIS MOLINA: Sovereign ratings and their asymmetric response to fundamentals.
- 1429 JUAN ÁNGEL GARCÍA Y RICARDO GIMENO: Flight-to-liquidity flows in the euro area sovereign debt crisis.
- 1430 ANDRÉ LEMELIN, FERNANDO RUBIERA-MOROLLÓN Y ANA GÓMEZ-LOSCOS: Measuring urban agglomeration. A refoundation of the mean city-population size index.
- 1431 LUIS DíEZ-CATALÁN Y ERNESTO VILLANUEVA: Contract staggering and unemployment during the Great Recession: evidence from Spain.
- 1501 LAURA HOSPIDO Y EVA MORENO-GALBIS: The Spanish productivity puzzle in the Great Recession.
- 1502 LAURA HOSPIDO, ERNESTO VILLANUEVA Y GEMA ZAMARRO: *Finance for all*: the impact of financial literacy training in compulsory secondary education in Spain.
- 1503 MARIO IZQUIERDO, JUAN F. JIMENO Y AITOR LACUESTA: Spain: from immigration to emigration?
- 1504 PAULINO FONT, MARIO IZQUIERDO Y SERGIO PUENTE: Real wage responsiveness to unemployment in Spain: asymmetries along the business cycle.
- 1505 JUAN S. MORA-SANGUINETTI Y NUNO GAROUPA: Litigation in Spain 2001-2010: Exploring the market for legal services.
- 1506 ANDRÉS ALMAZÁN, ALFREDO MARTÍN-OLIVER Y JESÚS SAURINA: Securitization and banks' capital structure.
- 1507 JUAN F. JIMENO, MARTA MARTÍNEZ-MATUTE Y JUAN S. MORA-SANGUINETTI: Employment protection legislation and labor court activity in Spain.
- 1508 JOAN PAREDES, JAVIER J. PÉREZ Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: Fiscal targets. A guide to forecasters?
- 1509 MAXIMO CAMACHO Y JAIME MARTINEZ-MARTIN: Monitoring the world business cycle.
- 1510 JAVIER MENCÍA Y ENRIQUE SENTANA. Volatility-related exchange traded assets: an econometric investigation.
- 1511 PATRICIA GÓMEZ-GONZÁLEZ: Financial innovation in sovereign borrowing and public provision of liquidity.
- 1512 MIGUEL GARCÍA-POSADA Y MARCOS MARCHETTI: The bank lending channel of unconventional monetary policy: the impact of the VLTROs on credit supply in Spain.
- 1513 JUAN DE LUCIO, RAÚL MÍNGUEZ, ASIER MINONDO Y FRANCISCO REQUENA: Networks and the dynamics of firms' export portfolio.
- 1514 ALFREDO IBÁÑEZ: Default near-the-*default*-point: the value of and the distance to default.
- 1515 IVÁN KATARYNIUK Y JAVIER VALLÉS: Fiscal consolidation after the Great Recession: the role of composition.
- 1516 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y ENRIQUE MORAL-BENITO: On the predictability of narrative fiscal adjustments.

- 1517 GALO NUÑO Y CARLOS THOMAS: Monetary policy and sovereign debt vulnerability.
- 1518 CRISTIANA BELU MANESCU Y GALO NUÑO: Quantitative effects of the shale oil revolution.
- 1519 YAEL V. HOCHBERG, CARLOS J. SERRANO Y ROSEMARIE H. ZIEDONIS: Patent collateral, investor commitment and the market for venture lending.
- 1520 TRINO-MANUEL NÍGUEZ, IVAN PAYA, DAVID PEEL Y JAVIER PEROTE: Higher-order risk preferences, constant relative risk aversion and the optimal portfolio allocation.
- 1521 LILIANA ROJAS-SUÁREZ Y JOSÉ MARÍA SERENA: Changes in funding patterns by Latin American banking systems: How large? How risky?
- 1522 JUAN F. JIMENO: Long-lasting consequences of the European crisis.
- 1523 MÁXIMO CAMACHO, DANILO LEIVA-LEÓN Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: Country shocks, monetary policy expectations and ECB decisions. A dynamic non-linear approach.
- 1524 JOSÉ MARÍA SERENA GARRALDA Y GARIMA VASISHTHA: What drives bank-intermediated trade finance? Evidence from cross-country analysis.
- 1525 GABRIELE FIORENTINI, ALESSANDRO GALESÌ Y ENRIQUE SENTANA: Fast ML estimation of dynamic bifactor models: an application to European inflation.
- 1526 YUNUS AKSOY Y HENRIQUE S. BASSO: Securitization and asset prices.
- 1527 MARÍA DOLORES GADEA, ANA GÓMEZ-LOSCOS Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: The Great Moderation in historical perspective. Is it that great?
- 1528 YUNUS AKSOY, HENRIQUE S. BASSO, RON P. SMITH Y TOBIAS GRASL: Demographic structure and macroeconomic trends.
- 1529 JOSÉ MARÍA CASADO, CRISTINA FERNÁNDEZ Y JUAN F. JIMENO: Worker flows in the European Union during the Great Recession.

DOCUMENTOS OCASIONALES

- 1106 SAMUEL HURTADO, ELENA FERNÁNDEZ, EVA ORTEGA Y ALBERTO URTASUN: Nueva actualización del Modelo Trimestral del Banco de España.
- 1107 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y ENRIQUE MORAL-BENITO: Eficiencia y regulación en el gasto sanitario en los países de la OCDE. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1201 ELOÍSA ORTEGA Y JUAN PEÑALOSA: Claves de la crisis económica española y retos para crecer en la UEM. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1202 MARÍA J. NIETO: What role, if any, can market discipline play in supporting macroprudential policy?
- 1203 CONCHA ARTOLA Y ENRIQUE GALÁN: Las huellas del futuro están en la web: construcción de indicadores adelantados a partir de las búsquedas en Internet. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1204 JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA: Luis Ángel Rojo en el Banco de España.
- 1205 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y CARLOS THOMAS: El impacto de la consolidación fiscal sobre el crecimiento económico. Una ilustración para la economía española a partir de un modelo de equilibrio general.
- 1206 GALO NUÑO, CRISTINA PULIDO Y RUBÉN SEGURA-CAYUELA: Long-run growth and demographic prospects in advanced economies.
- 1207 IGNACIO HERNANDO, JIMENA LLOPIS Y JAVIER VALLÉS: Los retos para la política económica en un entorno de tipos de interés próximos a cero.
- 1208 JUAN CARLOS BERGANZA: Fiscal rules in Latin America: a survey.
- 1209 ÁNGEL ESTRADA Y EVA VALDEOLIVAS: The fall of the labour income share in advanced economies.
- 1301 ETTORE DORRUCCI, GABOR PULA Y DANIEL SANTABÁRBARA: China's economic growth and rebalancing.
- 1302 DANIEL GARROTE, JIMENA LLOPIS Y JAVIER VALLÉS: Los canales del desapalancamiento del sector privado: una comparación internacional.
- 1303 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y JUAN F. JIMENO: Fiscal policy and external imbalances in a debt crisis: the Spanish case.
- 1304 ELOÍSA ORTEGA Y JUAN PEÑALOSA: Algunas reflexiones sobre la economía española tras cinco años de crisis. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1401 JOSÉ MARÍA SERENA Y EVA VALDEOLIVAS: Integración financiera y modelos de financiación de los bancos globales.
- 1402 ANTONIO MONTESINOS, JAVIER J. PÉREZ Y ROBERTO RAMOS: El empleo de las Administraciones Públicas en España: caracterización y evolución durante la crisis.
- 1403 SAMUEL HURTADO, PABLO MANZANO, EVA ORTEGA Y ALBERTO URTASUN: Update and re-estimation of the Quarterly Model of Banco de España (MTBE).
- 1404 JUAN CARLOS BERGANZA, IGNACIO HERNANDO Y JAVIER VALLÉS: Los desafíos para la política monetaria en las economías avanzadas tras la Gran Recesión.
- 1405 FERNANDO LÓPEZ VICENTE Y JOSÉ MARÍA SERENA GARRALDA: Macroeconomic policy in Brazil: inflation targeting, public debt structure and credit policies.
- 1406 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ: Estructura impositiva y capacidad recaudatoria en España: un análisis comparado con la UE. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1407 OLYMPIA BOVER, ENRIQUE CORONADO Y PILAR VELILLA: The Spanish survey of household finances (EFF): description and methods of the 2011 wave.
- 1501 MAR DELGADO TÉLLEZ, PABLO HERNÁNDEZ DE COS, SAMUEL HURTADO Y JAVIER J. PÉREZ: Los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas en España.

EDICIONES VARIAS¹

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA, JOSÉ VIÑALS Y FERNANDO GUTIÉRREZ (Eds.): *Monetary policy and inflation in Spain* (1998) (**).

VICTORIA PATXOT: *Medio siglo del Registro de Bancos y Banqueros (1947-1997)* (1999).

BANCO DE ESPAÑA (Ed.): *Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal* (2000).

PABLO MARTÍN ACEÑA: *El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000)* (2000).

TERESA TORTELLA: *Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914)* (2000).

VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: *Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946)* (2001).

BANCO DE ESPAÑA: *El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta* (2001).

BANCO DE ESPAÑA: *El Banco de España y la introducción del euro* (2002).

BANCO DE ESPAÑA: *Billetes españoles 1940-2001* (2004). (Ediciones en español e inglés.)

NIGEL GLENDINNING Y JOSÉ MIGUEL MEDRANO: *Goya y el Banco Nacional de San Carlos* (2005).

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): *El análisis de la economía española* (2005) (*). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA: *Billetes españoles 1874-1939* (2005).

BANCO DE ESPAÑA: *150 años de historia del Banco de España, 1856-2006* (2006). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA. SECRETARÍA GENERAL: *Legislación de Entidades de Crédito. 5.ª ed.* (2006).

SANTIAGO FERNÁNDEZ DE LIS Y FERNANDO RESTOY (Eds.): *Central banks in the 21st century* (2006).

JUAN F. JIMENO (Ed.): *Spain and the euro. The first ten years* (2010).

TERESA TORTELLA: *El Banco de España desde dentro. Una historia a través de sus documentos* (2010).

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA Y PABLO MARTÍN ACEÑA (Eds.): *Un siglo de historia del Sistema Financiero Español* (2011) (*).

Difusión estadística

Boletín de Operaciones (diario)

Boletín del Mercado de Deuda Pública (diario)

Boletín Estadístico (mensual²)

Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual)

Cuentas Financieras de la Economía Española (edición bilingüe: español e inglés) (series anuales y trimestrales³)

Legislación financiera y registros oficiales

Circulares a entidades de crédito⁴

Circulares del Banco de España. Recopilación (cuatrimestral)

Registros de Entidades (anual)

Textos de la División de Formación y Selección

BANCO DE ESPAÑA: *Cálculo mercantil (con ejercicios resueltos)*.

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: *Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo I)* (1999).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: *Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo II)* (1998).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: *Matemática financiera* (2001).

UBALDO NIETO DE ALBA: *Matemática financiera y cálculo bancario*.

LUIS A. HERNANDO ARENAS: *Tesorería en moneda extranjera*.

PUBLICACIONES VARIAS DEL BANCO CENTRAL EUROPEO EN ESPAÑOL

Informe Anual

Boletín Mensual

Otras publicaciones

- 1 Las publicaciones de esta sección distribuidas por el Banco de España [todas, excepto las señaladas con (*) y (**), que son distribuidas, respectivamente, por Alianza Editorial y Macmillan (Londres)] se encuentran descatalogadas.
- 2 Además, diariamente se actualiza en la sección de Estadísticas.
- 3 Además, se difunde en Internet una actualización trimestral de los cuadros de esta publicación.
- 4 Solo disponible en el sitio web del Banco de España hasta su incorporación a la publicación *Circulares del Banco de España. Recopilación*.

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Unidad de Servicios Auxiliares
Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Correo electrónico: publicaciones@bde.es
www.bde.es